Firmado Digitalmente por:
BRAVO CASTAÑEDA Harlem
FAU 20503503639 soft
DNI: PNOPE-42918075
Fecha: 27/01/2025 19:52:20

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / […….]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / […….]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	***Advertencia*** • ***Abc***	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio 2022 y octubre de 2022

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

Firmado Digitalmente por:
SANTON MEZA Emerson Junior
FAU 20503503639 soft
DNI: PNOPE-42368634
Fecha: 27/01/2025 19:12:42

BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA[1]

CONCURSO PÚBLICO Nº
0002-2024-MTC/20

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE JUANA RÍOS Y ACCESOS"

Firmado Digitalmente por:
SUAREZ LEYVA Luis Adolfo
FAU 20503503639 soft
DNI: PNOPE-32862375
Fecha: 27/01/2025 19:19:11

[1] Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*

- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*

- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante
Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante
En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3].

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante
En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante
Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia
Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente: *1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).* *2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.* *3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.* *4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.* *En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.* *De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).* *Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL
RUC Nº	:	20503503639
Domicilio legal	:	Jr. Zorritos N°1203 – Lima1 – Lima
Teléfono:	:	511 – 615 7800
Correo electrónico:	:	sbautista@proviasnac.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE JUANA RÍOS Y ACCESOS".

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a **S/ 11´141,813.70 (Once millones ciento cuarenta y un mil ochocientos trece con 70/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de junio de 2024.

Valor Referencial (VR)	**Límites[5]**	
	Inferior	**Superior**
S/ 11´141,813.70 (Once millones ciento cuarenta y un mil ochocientos trece con 70/100 Soles)	**S/ 10´027,632.33 (Diez millones veintisiete mil seiscientos treinta y dos con 33/100 Soles)**	**S/ 12´255,995.07 (Doce millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cinco con 07/100 Soles)**

Importante
Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[5] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[6]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO[7]	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	*720*	*días*	*S/ 15,091.61*	*S/ 10,865,959.20*
Liquidación de obra				*S/ 275,854.50*
				S/ 11,141,813.70

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato 02 N° 87-2024-MTC/20.2 el 09 de julio de 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA para la liquidación y TARIFAS para la supervisión, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de setecientos ochenta días, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Según el detalle siguiente:

DESCRIPCION	PLAZO DEL SERVICIO TOTAL (DÍAS)		
	SUPERVISIÓN DE OBRA	LIQUIDACIÓN	PLAZO TOTAL DEL SERVICIO
Construcción del puente Juana Ríos y accesos	720	60	780

[6] Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

[7] Día, mes, entre otros.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

Importante
En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 12.00 (Doce con 00/100 soles) en la Caja de la Entidad, ubicado en el Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima; Piso 4, Sector B – Tesorería y recabarlas en Logística en el Piso 4, Sector B.

Importante
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nº 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2024-JUS.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Directivas del OSCE.

  Opiniones del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso (vigentes al momento de la convocatoria del presente procedimiento de selección).

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante
De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[8], la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[9] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

[8] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[9] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo Nº 4)**

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

Importante
El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia
El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
• *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.* • *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1\ PT_i + c_2\ Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1 = ***0.80***
c_2 = ***0.20***

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
~~b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso~~. NO APLICA
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[10] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación [11]. **(Anexo N° 12)**
i) ~~Detalle de los precios unitarios de la oferta económica~~[12].

[10] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[11] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[12] Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

j) Estructura de costos de la oferta económica. ESTRUCTURAS DE COSTOS CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS I: SUPERVISION DE OBRA Y II: LIQUIDACION.
k) DESAGREGADO DE LOS GASTOS GENERALES[13].
l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[14].
m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes[15].
o) Correo Electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
p) En concordancia con lo señalado en la nota importante, respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, y con motivo de perfeccionamiento de contrato, el postor ganador deberá presentar la documentación con la Apostilla de la Haya o Legalización Consular, de los documentos presentados en copia simple como parte de la oferta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.
q) FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE DETERMINACIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL (Anexo N° 13).[16] [17]

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

  Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la

[13] De acuerdo a lo establecido en el ANEXO A del requerimiento.

[14] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

[15] Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

[16] De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 351-2024-MTC/01

[17] Precisión en atención a la consulta N° 5 del Participante de la consulta u observación N° 5 del participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - H Y C CONSULTORES S.A.C.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya*[18].

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de la Entidad ubicado en el Jr. Zorritos N° 1203 – Lima- Lima. En el horario de lunes a viernes de 8:30 a. m. a 5:30 p. m.[19]

[18] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.
[19] Texto agregado en atención a la absolución de la consulta N° 95 del participante TRISON S.A.C.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

2.6. ADELANTOS[20]

PROVIAS NACIONAL otorgará un (01) adelanto directo, por el 30% del monto del Contrato, original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA o PÓLIZA DE CAUCIÓN acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

PROVIAS NACIONAL debe entregar el monto solicitado dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

La CARTA FIANZA o PÓLIZA DE CAUCIÓN deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento de PROVIAS NACIONAL, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, extendida a la orden de PROVÍAS NACIONAL, por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres meses renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. La CARTA FIANZA o PÓLIZA DE CAUCIÓN debe ser emitida por entidades bajo la Supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

2.7. FORMA DE PAGO

PROVIAS NACIONAL realizará el pago de la contraprestación pactada del Servicio a favor del contratista en pagos parciales según Tarifa y Suma Alzada, teniendo presente lo siguiente: Se debe emplear el sistema de TARIFAS para la supervisión y control de la obra y a SUMA ALZADA para la etapa de liquidación, según los montos que correspondan en las etapas de la estructura del Presupuesto Contratado. Tales Pagos se efectuarán previa conformidad de la Dirección de Puentes.

El monto de los servicios será cancelado como sigue:

Etapa I

- Por la valorización mensual que corresponda, sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución de cada Obra, y en conformidad con la Propuesta Técnica y Económica con que se otorgó la Buena Pro.
- Las valorizaciones de la Supervisión serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes mensuales y fichas quincenales, correspondientes a los meses valorizados.
- Tratándose de pagos por tarifas, es exigible el pago y presentación de los seguros adjunto a la valorización mensual del servicio, para el trámite de pago. La no presentación de esta documentación en el plazo definido será entendida como un incumplimiento a la normativa aplicable y será reportado a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) y además no corresponderá su trámite de pago hasta que sea subsanada y presentada.

Etapa II

- A la aprobación del Informe Final, Revisión y pronunciamiento de la Liquidación de Obra elaborado por el contratista y la presentación de sus propios cálculos (por parte de la Supervisión), y la emisión de la resolución de la liquidación de obra, dentro de los plazos establecidos en las Bases y el Contrato. (Etapa de Liquidación).
- Liquidación del Contrato de la Supervisión de Obra.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, PROVIAS NACIONAL debe contar con la documentación siguiente:

- Informe del Administrador de Contrato, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

[20] Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

- Informe correspondiente de la Supervisión.

La documentación se debe presentar en mesa de partes de PROVIAS NACIONAL.

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Los Pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias:

$$Pr = \left[Po \times \left(\frac{Ir}{Io}\right)\right] - \left[\left(\frac{A}{C}\right) \times Po \times \frac{(Ir - Ia)}{Ia}\right] - \left[\left(\frac{A}{C}\right) \times Po\right]$$

Dónde:
Pr = Monto de la Valorización reajustada
Po = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial
Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización
Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha del Valor Referencial
Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto
A = Adelanto Directo entregado
C = Monto del Contrato Principal

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo monomio la deducción que no corresponde por el adelanto directo entregado y el tercero la amortización del adelanto directo. El segundo y tercer monomio son aplicables solo hasta la cancelación del adelanto directo.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

Ver **ANEXO N° 14**

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.1	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos:

	REQUISITOS	CANT	PROFESIÓN
1	Jefe de Supervisión	01	Título profesional en Ingeniería Civil
2	Especialista en Estructuras	01	Título profesional en Ingeniería Civil
3	Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	01	Título profesional en Ingeniería Civil
4	Especialista de Suelos y Pavimentos	01	Título profesional en: • Ingeniería Civil o • Ingeniería Geológica
5	Especialista en Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización	01	Título profesional en Ingeniería Civil
6	Especialista en Control de Calidad	01	Título profesional en Ingeniería Civil
7	Especialista Ambiental	01	Título profesional en: • Ingeniería Civil o • Ingeniería Forestal o • Ingeniería Agronómica y/o Agrícola o • Ingeniería Ambiental o • Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales o • Ingeniería de Gestión Ambiental o • Ingeniería de Recursos Naturales o • Ingeniería de Recursos Naturales y Energía Renovable
8	Especialista en Administración de Contratos	01	Título profesional en Ingeniería Civil
9	Especialista en Arqueología	01	Título profesional de Arqueología
10	Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional	01	Título profesional en: • Ingeniería Civil o • Ingeniería de Minas o • Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial o • Ingeniería de Seguridad Industrial y Minera

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

1	**Jefe de Supervisión**	01	Con treinta y seis (36) meses de experiencia mínima adquirida como: • Jefe de supervisión o • Supervisor de obra o • Inspector de obra En la supervisión o inspección de la ejecución de servicios de consultoría de obras similares.
2	**Especialista en Estructuras**	01	Con veinticuatro (24) meses de experiencia mínima adquirida como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: • Estructuras, obras de arte y drenaje o • Estructuras y obras de arte o • Estructuras, puentes y obras de arte o • Estructuras y puentes o • Estructuras y arte o • Estructuras o • Estructural o • Estructuralista o • Obras de arte, drenaje y puentes o • Puentes o • Puentes y obras de arte En la supervisión o inspección de la ejecución de servicios de consultoría de obras similares.
3	**Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones**	01	Con veinticuatro (24) meses de experiencia mínima adquirida como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: • Metrados y valorizaciones o • Metrados, costos y valorizaciones o • Metrados, costos y valorizaciones de obra o • Metrados, costos, valorizaciones e informes o • Metrados, costos, valorizaciones, obras adicionales y liquidaciones o • Metrados costos y presupuestos o • Metrados, costos, presupuestos y valorizaciones o • Metrados, costos y programación o • Metrados, costos y programación de obras o • Metrados, costos y planeamiento o • Metrados, costos y liquidaciones o • Metrados, costos y liquidación final o • Metrados, costos y liquidaciones de obra o • Costos y presupuestos o • Costos y valorizaciones o • Costos y programación de obras o • Costos, valorizaciones e informes o • Valorizaciones En la supervisión o inspección o ejecución de obras de infraestructura vial[2].

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

4	**Especialista de Suelos y Pavimentos**	01	Con veinticuatro (24) meses de experiencia mínima adquirida como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: • Suelos y pavimentos o • Suelos, asfalto y pavimentos o • Suelos, canteras y diseño de pavimentos o • Laboratorio, suelos, pavimentos y concreto o • Laboratorio de suelos y pavimentos o • Mecánica de suelos En la supervisión o inspección o ejecución de obras de infraestructura vial.
5	**Especialista en Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización**	01	Con veinticuatro (24) meses de experiencia mínima adquirida como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: • Trazo y topografía o • Trazo, topografía y diseño vial o • Trazo, topografía, diseño vial y seguridad vial o • Topografía y diseño vial o • Topografía y seguridad vial En la supervisión o inspección o ejecución de obras de infraestructura vial.
6	**Especialista en Control de Calidad**	01	Con veinticuatro (24) meses de experiencia mínima adquirida como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: • Aseguramiento de calidad o • Aseguramiento de la calidad (CQA) o • Aseguramiento de la calidad o • Calidad y protocolos o • Control de calidad (QC) o • Control de calidad o • Control de calidad y laboratorio o • Control de calidad y protocolos o • Gestión de calidad o • Gestión de calidad del proyecto o • Gestión y control de calidad En la supervisión o inspección o ejecución de obras de infraestructura vial.
7	**Especialista Ambiental**	01	Con veinticuatro (24) meses de experiencia mínima adquirida como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: • Ambiental o • Ambiental de obras viales o • Ambientalista o • Evaluación ambiental o • Evaluaciones de impacto ambiental o • Impacto ambiental o • Impacto ambiental de obras viales o • Impacto ambiental y medio ambiente o • Medio ambiente o • Mitigación de impacto ambiental o • Socio ambiental En la supervisión o inspección o ejecución de obras de infraestructura vial.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

8	**Especialista en Administración de Contratos**	01	Con veinticuatro (24) meses de experiencia mínima adquirida como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: • Administración de contratos o • Administrador de contratos o • Manejo técnico administrativo de los contratos o • Manejo técnico administrativo de los contratos de Obra En la supervisión o inspección o ejecución de obras en general.
9	**Especialista en Arqueología**	01	Con veinticuatro (12) meses de experiencia mínima adquirida como especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: • Arqueología o • Arqueólogo o • CIRA o • Proyectos de evaluación arqueológica o • Evaluación arqueológica o • Manejo arqueológico o • Monitoreo arqueológico o • Plan de monitoreo arqueológico o • Programa arqueológico En monitoreo arqueológico, en la supervisión o inspección o ejecución de obras en general.
10	**Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional**	01	Con veinticuatro (24) meses de experiencia mínima adquirida como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: • Higiene ocupacional o • Prevencionista en seguridad y salud ocupacional o • Programa de seguridad o • Seguridad o • Seguridad de obra o • Seguridad de obra y salud ocupacional o • Seguridad e higiene ocupacional o • Seguridad en obra y salud ocupacional o • Seguridad industrial o • Seguridad y salud en el trabajo o • Seguridad y salud ocupacional o • Seguridad industrial y salud ocupacional (SISO) En la Supervisión o Inspección o ejecución de Obras de Infraestructura Vial.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.3	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

Recursos mínimos a emplearse en la supervisión de la obra:

REQUISITOS:
a. Vehículos Mínimos (incluidos operador, combustible y seguros)

Dos (02) Camioneta 4x4 Pick Up Doble Cabina, (con jaulas de seguridad, barra antivuelco, circulina led).

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

	Antigüedad no mayor a cinco (05) años o 60,000 Km. de recorrido como máximo a la fecha de presentación de la oferta. **b. Equipo Topográfico**: ▪ Estación Total (01), la precisión de la lectura angular deberá ser menor a 5 segundos. ▪ Prismas (03), el alcance de la medida deberá estar comprendida como mínimo entre 1500 y 2000 metros ▪ Niveles (01) y miras (02) Antigüedad no mayor de cinco (05) años a la fecha de presentación de la oferta La presentación de los certificados de la calibración de los equipos, será al inicio de la prestación del servicio. Dichos certificados deberán ser emitidos por una entidad acreditada por el INACAL, a fin de garantizar la idoneidad de los certificados. <u>Acreditación</u>: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	<u>Requisitos</u>: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (02) veces el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obras similares a la Supervisión de la construcción y/o reconstrucción y/o creación y/o rehabilitación, o la combinación de estos de: a) Puentes carreteros y/o de intercambios viales carreteros y/o pasos a desnivel carreteros y/o viaductos carreteros y/o puentes vehiculares y/o puentes carrozables[21] o b) Puentes urbanos y/o de intercambios viales urbanos y/o pasos a desnivel urbanos y/o viaductos urbanos; siempre y cuando estos sean obras que contengan por lo menos dos carriles o c) Puentes ferroviarios y/o Viaductos Ferroviarios. <u>Acreditación</u>: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[22]. **Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".** En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del

[21] En atención a la consulta y/u observación N° 89 del participante RMG INGENIEROS E.I.R.L.

[22] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(…)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**99 puntos**
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS VECES Y MEDIA EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[23]. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	**M =** Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= 2.5[24] veces el valor referencial**:** 99 **puntos** M >= 2.25 veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial**:** **90puntos** M > 2[25] veces el valor referencial y < 2.25 veces el valor referencial: **81 puntos**
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**1 puntos**
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta **1 puntos** No desarrolla la

[23] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(…)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

[24] El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

[25] El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial […] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial […] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial […] puntos

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	Procedimientos para el control de Obra: El postor propondrá y sustentará la adopción de los Procedimientos para el control de obra, y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente: • Control de la Calidad. • Control de Plazos. • Programación de recursos. • Control de seguridad en Obra. <u>Acreditación</u>: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	metodología que sustente la oferta **0 puntos**
PUNTAJE TOTAL		100 puntos [26]

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**PRECIO**	
	<u>Evaluación</u>: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. <u>Acreditación</u>: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 6).**	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL		**100 puntos**

[26] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE JUANA RÍOS Y ACCESOS", que celebra de una parte el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20503503639, con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203 – Lima, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……..…], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte […….....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en […….....], inscrita en la Ficha N° […….....] Asiento N° […….....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, […….....], con DNI N° [……..], según poder inscrito en la Ficha N° [……..], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……..], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO Nº 0002-2024-MTC/20** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE JUANA RÍOS Y ACCESOS", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE JUANA RÍOS Y ACCESOS".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[27]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en valorizaciones mensuales en la Etapa I y en un único pago en la Etapa II**,** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.
En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o

[27] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de setecientos ochenta días, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Según el detalle siguiente:

DESCRIPCION	PLAZO DEL SERVICIO TOTAL (DÍAS)		
	SUPERVISIÓN DE OBRA	LIQUIDACIÓN	PLAZO TOTAL DEL SERVICIO
Construcción del puente Juana Ríos y accesos	720	60	780

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[28], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

PROVIAS NACIONAL otorgará un (01) adelanto directo, por el 30% del monto del Contrato, original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA o PÓLIZA DE CAUCIÓN acompañada del comprobante de pago

[28] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

PROVIAS NACIONAL debe entregar el monto solicitado dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

La CARTA FIANZA o PÓLIZA DE CAUCIÓN deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento de PROVIAS NACIONAL, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, extendida a la orden de PROVÍAS NACIONAL, por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres meses renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. La CARTA FIANZA o PÓLIZA DE CAUCIÓN debe ser emitida por entidades bajo la Supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Dirección de Puentes.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.
Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Una (1) UIT, por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Administrador del Contrato.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido o ausencia no justificada.	Una (01) UIT por cada personal y cada día de ausencia.	Según informe del Administrador del Contrato
[29]			
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del Administrador del Contrato.
5	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago (Por ejemplo: valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada; valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación de PROVIAS NACIONAL; por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Se aplicará una penalidad del 2.0% del Contrato original, por los conceptos indicados.	Según informe del Administrador del Contrato.
6	Ante la evidencia objetiva de que no se adoptaron oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo que permita controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Contratista ejecute la señalización que la Obra requiere con el fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Se aplicará una penalidad del 2.0% del Contrato original, por los conceptos indicados.	Según informe del Administrador del Contrato.
7	Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas).	Se aplicará una penalidad del 2.0% del Contrato original, por los conceptos indicados.	Según informe del Administrador del Contrato.

[29] En atención a la consulta y/u observación N° 8 del participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - H Y C CONSULTORES S.A.C., se suprimió el Supuesto N° 3 del cuadro de Otras Penalidades

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

9	Si se constata que el supervisor no cuenta en obra con los equipos completos (topográfico, laboratorio, camioneta) acreditados en la firma del contrato, para el control de la obra.	Una (01) UIT por cada equipo y cada día que no esté presente en obra	Según informe del Administrador del Contrato.
10	Si se detectará que un especialista de la Supervisión requerido a tiempo completo, presta paralelamente sus servicios (figura en dos o más equipos de empresas que tienen firmados contratos de servicios u obras con PROVIAS NACIONAL) y/o se tramitará una valorización de este en dos o más contratos	Se descontará el pago correspondiente, en ambos contratos, aplicándosele adicionalmente una penalidad equivalente al 0.5% del contrato original.	Según informe del Administrador del Contrato.
12	Los cambios de personal profesional de la supervisión por pedido expreso de PROVIAS NACIONAL, que tenga origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente del personal profesional en el cumplimiento de sus obligaciones. Se precisa sobre la terminología "Desempeño deficiente, negligente o insuficiente", los términos de referencia y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen plazos, contenido y forma de presentación de documentos, por lo cual seta referido a: • Presentación No oportuna (plazos) • Contenido No Correcto • Forma de presentación No establecido.	Se le aplicará una penalidad equivalente al 10% del saldo a pagar de dicho personal.	Según informe del Administrador del Contrato.
13	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada	Se le aplicará una Penalidad equivalente al 5% del monto del contrato original de supervisión.	Según "Acta de Observaciones" del comité de recepción.

i) Las penalidades señaladas en el anterior cuadro, podrán ser aplicadas por PROVIAS NACIONAL en la oportunidad o mes que se detecte la falta o en la liquidación.
ii) En concordancia con los artículos correspondientes de la normativa de contrataciones, las penalidades por todos los conceptos (ítem 2.6 y 2.7) se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si la Supervisión superara el porcentaje máximo indicado para cada una, se podrá resolver el Contrato.

Importante
De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[30]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

[30] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, conformado por un tribunal de 3 árbitros en la que cada parte elegirá al suyo y los dos designados elegirán al presidente. El arbitraje se realizará bajo la organización, administración, reglamento y normas complementarias de las instituciones arbitrales propuestas en el formato de declaración jurada de determinación de institución arbitral (Anexo 2 de la Resolución Ministerial No 351-2024-MTC/01).

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.[31]

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante
Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[32].

[31] Texto actualizado en atención a la absolución de la consulta u observación N° 5 del participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - H Y C CONSULTORES S.A.C. y cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 351-2024-MTC/01 modificada por la Resolución Ministerial N° 429-2024-MTC/01.

[32] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato						
	Tipo y número del procedimiento de selección						
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato						
	Fecha de suscripción del contrato						
	Monto total ejecutado del contrato						
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original				días calendario	
		Ampliación(es) de plazo				días calendario	
		Total plazo				días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra					
		Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

6	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

ANEXOS

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0002-2024-MTC/20
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[33]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.
Importante

[33] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0002-2024-MTC/20
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[34]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[35]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[36]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

---

[34] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[35] Ibídem.

[36] Ibídem.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0002-2024-MTC/20
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0002-2024-MTC/20
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE JUANA RÍOS Y ACCESOS", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0002-2024-MTC/20

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0002-2024-MTC/20

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO Nº 0002-2024-MTC/20**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%] [37]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%] [38]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

[37] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[38] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

TOTAL OBLIGACIONES	100%[39]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……	……..
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

[39] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° UNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0002-2024-MTC/20
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[40]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO[41]	TARIFA UNITARIA OFERTADA[42]	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

[40] Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

[41] Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

[42] El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

NO APLICA

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[43] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

[43] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0002-2024-MTC/20
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD*:*

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[44]	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO[45]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[46] DE:	MONEDA	IMPORTE[47]	TIPO DE CAMBIO VENTA[48]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[49]
1										
2										
3										

[44] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[45] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[46] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[47] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[48] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[49] Consignar en la moneda establecida en las bases.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[44]	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO[45]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[46] DE:	MONEDA	IMPORTE[47]	TIPO DE CAMBIO VENTA[48]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[49]
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
…										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0002-2024-MTC/20
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. *También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

NO APLICA

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
• *Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).* • *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

NO APLICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

NO APLICA

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL CORRESPONDE A UNA AS])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 0002-2024-MTC/20
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

ANEXO Nº 13[50]

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE DETERMINACIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL

(ANEXO 2 DE LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 351-2024-MTC/01 modificada por la Resolución Ministerial N° 429-2024-MTC/01)

Estimados señores

El que suscribe, [postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha/partida registral N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito que, en caso surja una controversia durante la ejecución contractual, esta deberá ser organizada y administrada por:

INSTITUCIONES ARBITRALES PROPUESTAS[51]	ORDEN DE PRELACIÓN
Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima	
Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú	
Centro de Arbitraje Latinoamericano de Investigaciones Jurídicas — CEAR LATINOAMERICANO	
Asociación para la Prevención y Solución de Conflictos — MARC Perú	
Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú — Consejo Departamental de Lima	
Otros que cumplan con los criterios de evaluación señalados en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 351-2024-MTC/01 y suscriban la declaración jurada de determinación de institución arbitral que se incluye en el Anexo No 2 de la resolución antes mencionada	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Razón Social de la Empresa

IMPORTANTE:

- Este documento deberá presentarse como documento obligatorio para la suscripción del contrato. El postor podrá elegir una de las referidas instituciones, a fin de que administre el arbitraje.
- Ello, conforme a lo dispuesto en la proforma del contrato.

50 Texto actualizado en atención a la absolución de la consulta u observación N° 5 del participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - H Y C CONSULTORES S.A.C. y cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 351-2024-MTC/01 modificada por la Resolución Ministerial N° 429-2024-MTC/01

51 Considerando lo indicado en la Opinión N° 080-2023/DTN.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

ANEXO Nº 14

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INTEGRADOS

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

CONCURSO PÚBLICO N° 0002-2024-MTC-20
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE JUANA RÍOS Y ACCESOS

Nro. Orden	Nombre o Razón Social	Consulta u Observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
5	H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - H Y C CONSULTORES S.A.C.	Respecto al numeral 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, el item Q) FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE DETERMINACIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL, favor de confirmar que se cumplirá este requisito mediante la presentación del Anexo 13 FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE DETERMINACIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL, de las Bases .	Respecto a lo consultado se confirma que, el ítem q) FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE DETERMINACIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL del numeral 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO se cumplirá con la presentación del Anexo 13 FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE DETERMINACIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL de las Bases. Sobre el contenido de dicho anexo se informa que éste fue incluido como parte de las bases en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 351-2024-MTC/01 que posteriormente fue modificada por la Resolución Ministerial N° 429-2024-MTC/01, que es de cumplimiento obligatorio para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como para los programas y proyectos especiales bajo su ámbito de competencia, en ese sentido, siendo que dicha modificación entre otros habilita la posibilidad de que el postor ganador pueda proponer el centro de arbitraje a ser considerado en el contrato, se actualizará el contenido de la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, de la proforma de contrato y el contenido del Anexo N° 13 con el texto vigente.	Con ocasión de la integración de bases se precisará que: El ítem Q) FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE DETERMINACIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL del numeral 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO corresponde al Anexo N° 13 de las bases, de acuerdo a lo siguiente: "q) FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE DETERMINACIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL (Anexo N° 13)" Además se actualizará el contenido de la de la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, de la proforma de contrato y el contenido del Anexo N° 13 con el texto vigente que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 429-2024-MTC/01 que modifica lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 351-2024-MTC/01
8	H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - H Y C CONSULTORES S.A.C.	En el cuadro de Otras Penalidades, se consideran las siguientes penalidades: - El incumplimiento en la presentación del Plan de Trabajo, dentro de los 5 días hábiles de iniciado el servicio (...) - En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado (...) Solicitamos que estas penalidades deben ser eliminadas pues es una penalidad por mora; y, conforme al artículo 163 RLCE, las otras penalidades deben ser distintas a las penalidades por mora.	El área usuaria precisa que sobre el supuesto N° 3 SE ACOGE EN PARTE lo solicitado por el participante: - AUTORIZAMOS SUPRIMIR el supuesto N° 3 de las "Otras Penalidades" establecidas en el numeral 2.7 de los Términos de Referencia y/o realizar las precisiones o ajustes indicados. - CONSIDERAR el supuesto N° 3: - **Supuestos de aplicación de penalidad:** El incumplimiento en la presentación del Plan de trabajo, dentro de los 5 días hábiles de iniciado el servicio (1.7.1.1.1 Términos de Referencia) o incumplimiento del levantamiento de observaciones 3 días hábiles de comunicada la observación (1.7.1.1.1 Términos de Referencia). - **Forma de cálculo:** Aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo, según lo previsto en el numeral 162.1 del Reglamento. - **Procedimiento:** Según informe del Administrador del Contrato. Sobre el supuesto N° 4, por corresponder a un incumplimiento que puede producir o inducir a error en perjuicio del Estado, no corresponde eliminar el supuesto; en tal sentido, NO SE ACOGE lo solicitado por el participante.	Con ocasión de la integración de bases se SUPRIMIRÁ: **- Supuestos de aplicación de penalidad:** El incumplimiento en la presentación del Plan de trabajo, dentro de los 5 días hábiles de iniciado el servicio (1.7.1.1.1 Términos de Referencia) o incumplimiento del levantamiento de observaciones 3 días hábiles de comunicada la observación (1.7.1.1.1 Términos de Referencia) **- Forma de cálculo:** Aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo, según lo previsto en el numeral 162.1 del Reglamento. **- Procedimiento:** Según informe del Administrador del Contrato.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

10	H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - H Y C CONSULTORES S.A.C.	Respecto a los Vehículos Mínimos en la página 55 se indica: "Dos (2) camioneta doble cabina (¿) y una antigüedad NO MAYOR A TRES (3) AÑOS. Sin embargo en la página 69 se indica: "Dos (02) camioneta 4x4 pick up (¿) antigüedad NO MAYOR A CINCO (5) AÑOS. Por tal motivo, solicitamos uniformizar los requisitos de acreditación con la finalidad no de incurrir en error durante la acreditación del equipamiento.	El área usuaria precisa que: DICE: ***a. Vehículos Mínimos (incluidos operador, combustible y seguros)*** *Dos (02) Camioneta doble cabina (4x4) (Incluye operador, combustible y seguros), (con jaulas de seguridad, barra antivuelco) y una antigüedad no mayor a tres (03) años o 60,000 Km. de recorrido como máximo, contabilizado desde la presentación de la oferta.* DEBE DECIR: ***a. Vehículos Mínimos (incluidos operador, combustible y seguros)*** *Dos (02) Camioneta doble cabina (4x4) (Incluye operador, combustible y seguros), (con jaulas de seguridad, barra antivuelco) y una antigüedad no mayor a* cinco (05) *años o 60,000 Km. de recorrido como máximo, contabilizado desde la presentación de la oferta.*	Con ocasión de la integración de bases: *(…)* ***a. Vehículos Mínimos (incluidos operador, combustible y seguros)*** *Dos (02) Camioneta doble cabina (4x4) (Incluye operador, combustible y seguros), (con jaulas de seguridad, barra antivuelco) y una antigüedad no mayor a* cinco (05) *años o 60,000 Km. de recorrido como máximo, contabilizado desde la presentación de la oferta.* *(...)*
48	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Sírvase reducir el tiempo de experiencia del Especialista en Arqueología de doce (12) meses a sólo seis (06) meses en los cargos y experiencia indicada en los TDR, a fin de fomentar mayor participacion de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecucion del presente servicio y el tiempo de participacion del especialista sea mas proporcional al tiempo de experiencia a exigir.	El área usuaria precisa que la experiencia es necesaria para garantizar la calidad de la obra y tomando en consideración que es una obra de gran envergadura y complejidad, se ha considerado la experiencia del "Especialista en Arqueología" acorde a las funciones a desarrollar como ESPECIALISTA con un determinado tiempo de experiencia, con las responsabilidades que garanticen la culminación de la obra, en tal sentido, NO SE ACOGE lo solicitado por el participante. El área usuaria precisa además sobre la experiencia profesional del "Especialista en Arqueología": DICE: *Con veinticuatro (12) meses de experiencia mínima adquirida como especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: (...)* DEBE DECIR: *Con veinticuatro* (24) *meses de experiencia mínima adquirida como especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: (...)*	Con ocasión de la integración de bases CORREGIRÁ: ***Especialista en Arqueología*** *Con veinticuatro* (24) *meses de experiencia mínima adquirida como especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: (...)*

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

50	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Sírvase confirmar para el cargo de Especialista en Estructuras que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero Estructuralista y/o Ingeniero Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Especialista Estructural y/o Supervisor de Estructuras y/o Puentes y/o Obras de Arte y Drenaje en Supervisión y Ejecución de Obras de Infraestructura Vial de Carreteras y/o Puentes o la combinación de estos en la misma especialidad exigida en las bases, Además de ello pudiendo ser en: ¿ Estructuras y/o ¿ Obras de Arte y/o ¿ Puentes y/o ¿ Obras de Arte y Drenaje	El área usuaria precisa que para el presente procedimiento de selección se ha considerado la participación un profesional "Especialista en Estructuras". Sobre la experiencia, está considerado en "supervisión o inspección" concordante con el objeto de la convocatoria, todos de la ejecución de servicios de consultoría de obras similares, por lo expuesto NO SE ACOGE la consulta para "Supervisión y Ejecución de Obras de Infraestructura Vial de Carreteras y/o Puentes o la combinación de estos". El área usuaria precisa que a fin de propiciar la mayor participación de participantes, sobre la experiencia SE ACOGE EN PARTE; para la experiencia del "Especialista en Estructuras" ya se encuentra en los Términos de Referencia: • Estructuralista • Estructuras • Estructural • Puentes * Estructuras y Puentes * Estructuras, Obras de Arte y Drenaje * Puentes, Obras de Arte y Drenaje	Con ocasión de la integración de bases, se amplia la experiencia para el "Especialista en Estructuras", *como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de:* - Estructuras, Puentes, Obras de Arte y Drenaje *En la supervisión o inspección de la ejecución de servicios de consultoría de obras similares.*
51	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Respecto a la formación académica del personal clave, solicitamos sea valido acreditar las siguientes profesiones para las especialidades de: a) Especialista Ambiental también sea válido presentar a Licenciados en biología con la experiencia requerida. Puesto que basado en su formación están preparados para ese ámbito de acción .	El área usuaria precisa que a fin de propiciar la mayor participación de participantes, SE ACOGE la consulta para la profesión del "Especialista Ambiental", siempre y cuando se acredite fehacientemente con documentos que la PROFESIÓN (titulado) corresponde a la especialidad solicitada.	Con ocasión de la integración de bases, se amplían las profesiones del "Especialista Ambiental", según detalle: - Licenciado en Biología.
52	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Respecto al Especialista en Control de Calidad, solicitamos sea valido acreditar las experiencias adquiridas como ingeniero y/o especialistas y/o supervisores y/o coordinadores o la combinación de estos en/de: a) Control de Calidad y Protocolos y/o Calidad y/o b) Jefe de Gestión de Calidad del Proyecto y/o Jefe de Gestión y Control de Calidad y/o c) Ingeniero de Control de Calidad en el área de Suelos Pavimentos y Concreto	El área usuaria precisa que para el presente procedimiento de selección se ha considerado la participación un profesional "Especialista en Control de Calidad", por lo cual no corresponde considerar "jefe o coordinadores" por ser de distinta naturaleza y responsabilidades al objeto de la convocatoria; que no garantizan la calidad de la obra, por lo expuesto NO SE ACOGE la consulta. Sobre la experiencia está relacionada a los profesionales, no a las oficinas, áreas o departamentos. El área usuaria precisa que a fin de propiciar la mayor participación de participantes, sobre la experiencia SE ACOGE EN PARTE; para la experiencia del "Especialista en Control de Calidad" ya se encuentra en los Términos de Referencia: - Control de Calidad y Protocolos	Con ocasión de la integración de bases, se amplia la experiencia para el "Especialista en Control de Calidad", como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: - Calidad

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

54	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Sírvase confirmar para el caso de Especialista Ambiental, que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o Responsable y/o Jefe y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en la misma especialidad exigida en las bases y además de ello pudiendo ser en/de: ¿ Evaluación Ambiental y/o ¿ Ambiental de obras viales y/o ¿ Impacto Ambiental y/o ¿ Seguridad y medio Ambiente y/o ¿ SSOMA	El área usuaria precisa que para el presente procedimiento de selección se ha considerado la participación un profesional "Especialista Ambiental", por lo cual no corresponde considerar "responsable o jefe o coordinador" por ser de distinta naturaleza y responsabilidades al objeto de la convocatoria; que no garantizan la calidad de la obra, por lo expuesto NO SE ACOGE la consulta. El área usuaria precisa que a fin de propiciar la mayor participación de participantes, sobre la experiencia SE ACOGE EN PARTE; para la experiencia del "Especialista Ambiental" ya se encuentra en los Términos de Referencia: - Evaluación Ambiental - Ambiental de obras viales - Impacto Ambiental	Con ocasión de la integración de bases, se amplia la experiencia para el "Especialista Ambiental", como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: - Seguridad y medio Ambiente o - SSOMA
55	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Sírvase confirmar para el caso de Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o Responsable y/o Jefe y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en la misma especialidad exigida en las bases y además de ello pudiendo ser en/de: ¿ Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO) y/o ¿ Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) y/o ¿ Prevención de Pérdida y Medio Ambiente y/o ¿ Seguridad y medio Ambiente y/o * Supervisor de SSMA y/o * Impacto Ambiental y Seguridad e Higiene Ocupacional y/o * Supervisor HSE y/o ¿ Superintendente de Seguridad SSOGA	El área usuaria precisa que para el presente procedimiento de selección se ha considerado la participación un profesional "Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional", por lo cual no corresponde considerar "responsable o jefe o coordinador o superintendente" por ser de distinta naturaleza y responsabilidades al objeto de la convocatoria; que no garantizan la calidad de la obra, por lo expuesto NO SE ACOGE la consulta. El área usuaria precisa que a fin de propiciar la mayor participación de participantes, sobre la experiencia SE ACOGE EN PARTE; para la experiencia del "Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional" ya se encuentra en los Términos de Referencia: - Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO)	Con ocasión de la integración de bases, se amplia la experiencia para el "Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional", como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: - Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) o - Prevención de Pérdida y Medio Ambiente o - Seguridad y medio Ambiente o - SSMA o - Impacto Ambiental y Seguridad e Higiene Ocupacional o - HSE
64	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU	Solicitamos para el profesional en el cargo de Ing. Especialista en Trazo y Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización, sea válido su formación académica de Ingeniero Topográfico y Agrimensor.	El área usuaria precisa que a fin de propiciar la mayor participación de participantes, SE ACOGE la consulta para la profesión del "Especialista en Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización", siempre y cuando se acredite fehacientemente con documentos que la PROFESIÓN (titulado) corresponde a la especialidad solicitada.	Con ocasión de la integración de bases, se amplían las profesiones del "Especialista en Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización", según detalle: - Ingeniero Topográfico y Agrimensor
65	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU	Solicitamos para el profesional en el cargo de Especialista Ambiental, sea válido su formación académica de Ingeniero Ambiental y Sanitario	El área usuaria precisa que a fin de propiciar la mayor participación de participantes, SE ACOGE la consulta para la profesión del "Especialista Ambiental", siempre y cuando se acredite fehacientemente con documentos que la PROFESIÓN (titulado) corresponde a la especialidad solicitada.	Con ocasión de la integración de bases, se amplían las profesiones del "Especialista Ambiental", según detalle: - Ingeniero Ambiental y Sanitario.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

69	CESEL S A	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS Solicitamos para el Especialista de Suelos y Pavimentos se considere los siguientes Cargos: - Supervisor de Control de Calidad de Suelos y Pavimentos. - Ingeniero de Control de Calidad - Suelos y Pavimentos y concreto. - Ingeniero de Control de Calidad - Suelos y Pavimentos.	El área usuaria precisa que para el presente procedimiento de selección se ha considerado la participación un profesional "Especialista de Suelos y Pavimentos", por lo cual no corresponde considerar experiencias en otras especialidades de distinta naturaleza y responsabilidades al objeto de la convocatoria; que no garantizan la calidad de la obra, por lo expuesto NO SE ACOGE la consulta. El área usuaria precisa que a fin de propiciar la mayor participación de participantes, sobre la experiencia SE ACOGE EN PARTE; para la experiencia del "Especialista de Suelos y Pavimentos" ya se encuentra en los Términos de Referencia: - Suelos y Pavimentos	Con ocasión de la integración de bases, se amplia la experiencia para el "Especialista de Suelos y Pavimentos", como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: - Suelos y Pavimentos y concreto
70	CESEL S A	ESPECIALISTA EN TRAZO,TOPOGRAFIA, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN. Solicitamos para el Especialista en Trazo, Topografia se considere los siguientes Cargos: - Especialista en Topografia, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización - Explanaciones, Trazo, Topografía , Diseño Vial, Señalización y Seguridad Via - Especialista en Diseño Vial - Ingeniero Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización - Ingeniero Supervisor Especialista en Trazo y Topografía	El área usuaria precisa que para el presente procedimiento de selección se ha considerado la participación un "Especialista en Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización", a fin de propiciar la mayor participación de participantes, sobre la experiencia SE ACOGE EN PARTE. Asimismo, para la experiencia del "Especialista en Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización" ya se encuentra en los Términos de Referencia: - Trazo y Topografía	Con ocasión de la integración de bases, se amplia la experiencia para el "Especialista en Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización", como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: - Especialista en Topografia, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización - Explanaciones, Trazo, Topografía , Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial - Especialista en Diseño Vial - Ingeniero Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización
71	CESEL S A	ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD: - Solicitamos para el Especialista en control de Calidad se considere los siguientes cargos. -Control de Calidad de Suelos y Pavimentos y Concreto -Suelos y Pavimentos - Suelo, Asfalto y Pavimentos - Control de Calidad en el ärea de Suelos, Pavimentos y Concreto - Control de Calidad y Protocolos - Laboratorio de suelos, concreto y asfalto	El área usuaria precisa que para el presente procedimiento de selección se ha considerado la participación un profesional "Especialista en Control de Calidad"; sobre la experiencia, se precisa que la terminología solicitada (suelos y pavimentos; suelo, asfalto y pavimentos; laboratorio de suelos, concreto y asfalto) no es afín a lo solicitado y/o requerido, por lo cual no garantiza la calidad de la obra. En ese sentido, lo solicitado por el participante SE ACOGE EN PARTE. Asimismo, para la experiencia del "Especialista en Control de Calidad" ya se encuentra en los Términos de Referencia: - Control de Calidad y Protocolos	Con ocasión de la integración de bases, se amplia la experiencia para el "Especialista en Control de Calidad", como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: - Control de Calidad de Suelos y Pavimentos y Concreto - Control de Calidad en el ärea de Suelos, Pavimentos y Concreto

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

72	CESEL S A	ESPECIALISTA AMBIENTAL: Solicitamos para el Especialista Ambiental se considere los siguientes Cargos: Se solicita al comite considerar para el Especailista Ambiental un Profesional en Biólogia - Profesional Especialista en Medio Ambiental - Especialista en Evaluación Ambiental - Jefe de Estudio de Impacto Ambiental - Especialista Ambiental Senior "B"	El área usuaria precisa que, sobre la profesión del "Especialista Ambiental", a fin de propiciar la mayor participación de participantes, SE ACOGE EN PARTE la consulta, siempre y cuando se acredite fehacientemente con documentos que la PROFESIÓN sea titulado. Sobre la experiencia, el área usuaria precisa que para el presente procedimiento de selección se ha considerado la participación un profesional "Especialista Ambiental", por lo cual no corresponde considerar el cargo de "jefe" por ser de distinta naturaleza y responsabilidades al objeto de la convocatoria, así como tampoco corresponde considerar rangos como "senior B". Además, la experiencia del profesional está considerado en "supervisión o inspección" concordante con el objeto de la convocatoria y ampliado a "ejecución", todos de obras de infraestructura vial, por lo que tampoco corresponde considerar en "estudio". En ese sentido, SE ACOGE EN PARTE la consulta. Asimismo, para la experiencia del "Especialista Ambiental" ya se encuentra en los Términos de Referencia: - Evaluación Ambiental - Ambiental	Con ocasión de la integración de bases, se amplían las profesiones del "Especialista Ambiental", según detalle: - Biología. Se amplia la experiencia para el "Especialista Ambiental", como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: - Profesional Especialista en Medio Ambiental
74	CESEL S A	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL. Solicitamos para el Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional se considere los siguientes cargos: - Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional. - Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional. - Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional. - Ingeniero Prevencionista en Seguridad y Salud Ocupacional. - Jefe de Prevención de Perdidas. - Jefe de Programa de Seguridad. - Superintendente de Seguridad SSOGA. - Superintendente (SSOGA). - Superintendente de Seguridad y Medio ambiente. - Jefe de Seguridad y Medio Ambiente. - Jefe de Guardia. - Especialista en Medio Ambiente y de Seguridad. - Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente. - Especialista en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO) - Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) - Seguridad , Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOGA)	El área usuaria precisa que para el presente procedimiento de selección se ha considerado la participación un profesional "Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional", por lo cual no corresponde considerar "jefe o superintendente" por ser de distinta naturaleza y responsabilidades al objeto de la convocatoria; que no garantizan la calidad de la obra, por lo expuesto NO SE ACOGE la consulta. El área usuaria precisa que a fin de propiciar la mayor participación de participantes, sobre la experiencia SE ACOGE EN PARTE; para la experiencia del "Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional" ya se encuentra en los Términos de Referencia: - Seguridad y Salud Ocupacional - Prevencionista en Seguridad y Salud Ocupacional. - Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO)	Con ocasión de la integración de bases, se amplia la experiencia para el "Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional", como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: - Medio Ambiente y de Seguridad. - Seguridad y Medio Ambiente. - Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) - Seguridad , Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOGA)
89	RMG INGENIEROS E.I.R.L.	De la experiencia del postor en la especialidad, se solicita considerar servicios de consultoría de obras similares a la supervisión de la Construcción y/o Reconstrucción y/o Creación y/o Rehabilitación, o la combinación de estos de: a) Puentes carreteros y/o de intercambios viales carreteros y/o pasos a desnivel carreteros y/o viaductos carreteros y/o puentes vehiculares y/o puentes carrozables.	El área usuaria precisa que con la finalidad de ampliar la pluralidad de postores y debido a la terminología es similar al objeto de la convocatoria se acoge la consulta para acreditar la experiencia. En tal sentido SE ACOGE lo solicitado por el participante.	Con ocasión de la integración de las bases se ampliara a "puentes carrozables" en la definición de servicios de consultoría de obras similares: *Se consideran servicios de consultoría de obras similares a la Supervisión de la construcción y/o reconstrucción y/o creación y/o rehabilitación, o la combinación de estos de:* *a) Puentes carreteros y/o de intercambios vía les carreteros y/ o pasos a desnivel carreteros y/o viaductos carreteros y/o puentes vehiculares y/o* puentes carrozables o (...)

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

91	RMG INGENIEROS E.I.R.L.	Respecto a la Experiencia del Personal Clave, ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES, se solicita ampliar los siguientes cargos como: Ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable o la combinación de estos en/de: Metrados y/o Costos y/o Presupuesto y/o Valorizaciones y/o Oficina técnica y/o Liquidación y/o Programación de obras y/o Liquidaciones de obra y/o Planificación - control de obra y/o Valorizaciones de contrato y/o Control y programación de obra y/o Liquidación final y/o Contrato y/o Planificación y/o Oficina técnica Valorizaciones de obra En la supervisión o inspección o ejecución de Obras en general.	El área usuaria precisa que para el presente procedimiento de selección se ha considerado la participación un profesional "Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones", por lo cual no corresponde considerar "jefe o responsable" por ser de distinta naturaleza y responsabilidades al objeto de la convocatoria; que no garantizan la calidad de la obra, por lo expuesto NO SE ACOGE la consulta. Sobre la experiencia, está considerado en "supervisión o inspección" concordante con el objeto de la convocatoria y ampliado a "ejecución", todos de obras de infraestructura vial, por lo expuesto NO SE ACOGE la consulta para "Obras en general". El área usuaria precisa que a fin de propiciar la mayor participación de participantes, sobre la experiencia SE ACOGE EN PARTE; para la experiencia del "Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones" ya se encuentra en los Términos de Referencia: - Valorizaciones	Con ocasión de la integración de bases, se amplia la experiencia para el "Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones", como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: - Metrados o - Costos o - Presupuesto o - Valorizaciones de obra En la supervisión o inspección o ejecución de obras de infraestructura vial.
92	RMG INGENIEROS E.I.R.L.	Respecto a la Experiencia del Personal Clave, ESPECIALISTA DE SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL, se solicita aceptar los cargos de: Ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable o la combinación de estos en/de: - Seguridad y/o - Salud Ocupacional y/o - Higiene y/o - Seguridad e Higiene Ocupacional y/o - Seguridad y/o Jefe de Seguridad y Medio Ambiente y/o - Seguridad y Salud Ocupacional y/o - Prevencionista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o - Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o - Seguridad y Medio ambiente y/o - Impacto Ambiental y Seguridad e Higiene Ocupacional y/o - Seguridad y Salud en el trabajo y/o - Seguridad de obra y/o - Seguridad SSOMA y/o - Programa de Seguridad y/o - Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA). En la supervisión o inspección o ejecución de obras en general.	El área usuaria precisa que para el presente procedimiento de selección se ha considerado la participación un profesional "Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional", por lo cual no corresponde considerar "jefe o responsable" por ser de distinta naturaleza y responsabilidades al objeto de la convocatoria; que no garantizan la calidad de la obra, por lo expuesto NO SE ACOGE la consulta. El área usuaria precisa que a fin de propiciar la mayor participación de participantes, sobre la experiencia SE ACOGE EN PARTE; para la experiencia del "Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional" ya se encuentra en los Términos de Referencia: - Seguridad - Seguridad e Higiene Ocupacional - Seguridad y Salud Ocupacional - Prevencionista en Seguridad y Salud Ocupacional - Seguridad y Salud en el trabajo - Seguridad de obra	Con ocasión de la integración de bases, se amplia la experiencia para el "Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional", como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: - Salud Ocupacional o - Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente o - Seguridad y Medio ambiente o - Impacto Ambiental y Seguridad e Higiene Ocupacional o - Seguridad SSOMA o - Programa de Seguridad o - Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) En la Supervisión o Inspección o ejecución de Obras de Infraestructura Vial.
95	TRISON S.A.C.	Al respecto y considerando lo citado, solicitamos precisar el horario de atención de mesa de partes de la entidad Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional ¿ PROVIAS NACIONAL.; toda vez que se visualice el horario en el que se pueda presentar la documentación relacionada al proyecto objeto de la convocatoria; a fin de despejar interrogantes en los postores.	Respecto a lo consultado, se aclara que el horario de atención de tramite documentario de la Entidad es de lunes a viernes de 8:30 a. m. a 5:30 p. m.	Con ocasión de la integración de bases se precisará en el numeral 2.5 de la seccion especifica de las bases: "En el horario de lunes a viernes de 8:30 a. m. a 5:30 p. m."

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

97	TRISON S.A.C.	Al respecto y de acuerdo a la envergadura y características del proyecto, SOLICITAMOS SE CONSIDERE TAMBIEN ACOGER LA SIGUIENTE FORMACIÓN ACADÉMICA PARA EL PERSONAL CLAVE (SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL) COMO: Ingeniero en Seguridad Laboral y Ambiental y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero Metalúrgico y/o Ingeniero en General; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.	El área usuaria precisa que, sobre la profesión del "Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional", no se acepta la terminología "Ingeniero en General" puesto no es posible determinar si es afín a lo solicitado y/o requerido, por lo cual no garantiza la calidad de la obra. A fin de propiciar la mayor participación de participantes, SE ACOGE EN PARTE la consulta, siempre y cuando se acredite fehacientemente con documentos que la PROFESIÓN sea titulado.	Con ocasión de la integración de bases, se amplían las profesiones del "Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional", según detalle: Ingeniero en Seguridad Laboral y Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero Forestal o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Químico o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Metalúrgico
104	TRISON S.A.C.	Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS UNIFICAR LA ANTIGÜEDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (CAMIONETA 4x4 PICK UP DOBLE CABINA) toda vez que en el numeral citado indica una antigüedad no mayor a tres (03) años, y en los Requisitos de Calificación nos indica una antigüedad no mayor a cinco (05) años; a fin de despejar interrogantes en los postores.	El área usuaria precisa que: <u>DICE:</u> ***a. Vehículos Mínimos (incluidos operador, combustible y seguros)*** *Dos (02) Camioneta doble cabina (4x4) (Incluye operador, combustible y seguros), (con jaulas de seguridad, barra antivuelco) y una antigüedad no mayor a tres (03) años o 60,000 Km. de recorrido como máximo, contabilizado desde la presentación de la oferta.* <u>DEBE DECIR:</u> ***a. Vehículos Mínimos (incluidos operador, combustible y seguros)*** *Dos (02) Camioneta doble cabina (4x4) (Incluye operador, combustible y seguros), (con jaulas de seguridad, barra antivuelco) y una antigüedad no mayor a* cinco (05) *años o 60,000 Km. de recorrido como máximo, contabilizado desde la presentación de la oferta.*	Con ocasión de la integración de bases: *(…)* ***a. Vehículos Mínimos (incluidos operador, combustible y seguros)*** *Dos (02) Camioneta doble cabina (4x4) (Incluye operador, combustible y seguros), (con jaulas de seguridad, barra antivuelco) y una antigüedad no mayor a* cinco (05) *años o 60,000 Km. de recorrido como máximo, contabilizado desde la presentación de la oferta.* *(...)*
105	TRISON S.A.C.	Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia y de acuerdo a la envergadura y características del proyecto, SOLICITAMOS CONSIDERAR QUE PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PERSONAL NO CLAVE (INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISIÓN) SE CONSIDERE TAMBIEN ACOGER LOS SIGUIENTES TERMINOS: Asistente de Supervisor y/o Asistente de Jefe de Supervisión y/o Residente y/o Coordinador y/o Jefe de Supervisión y/o Responsable de Supervisión y/o Ingeniero Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Supervisor y/o Inspector de Obras Similares al Objeto de la convocatoria.; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.	El área usuaria precisa que para el presente procedimiento de selección se ha considerado la participación un profesional "Ingeniero Asistente de Supervisión", por lo cual no corresponde considerar "coordinador o responsable" por ser de distinta naturaleza y responsabilidades al objeto de la convocatoria, que no garantizan la calidad de la obra. A fin de propiciar la mayor participación de participantes, sobre la experiencia SE ACOGE EN PARTE la consulta.	Con ocasión de la integración de bases, se amplia la experiencia para el "Ingeniero Asistente de Supervisión", como: - Asistente de Supervisor o - Asistente de Jefe de Supervisión o - Jefe de Supervisión o - Ingeniero Supervisor o - Supervisor de Obra o - Supervisor o - Inspector En la supervisión o inspección o ejecución de obras de infraestructura vial u obras similares.
117	NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO LTD SUCURSAL DEL PERU	Para el Especialista en Arqueología mencionan ¿veinticuatro (12) meses de experiencia mínima adquirida¿ Al respecto agradecemos confirmar que se refieren a: ¿doce (12) meses de experiencia mínima adquirida.¿	El área usuaria precisa que: <u>DICE:</u> *Con veinticuatro (12) meses de experiencia mínima adquirida como especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: (...)* <u>DEBE DECIR:</u> *Con veinticuatro* (24) *meses de experiencia mínima adquirida como especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: (...)*	Con ocasión de la integración de bases: ***Especialista en Arqueología*** *Con veinticuatro* (24) *meses de experiencia mínima adquirida como especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: (...)*

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

118	NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO LTD SUCURSAL DEL PERU	Respecto al Especialista Ambiental se solicita: Confirmar que se acepta experiencia adquirida como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe o la combinación de estos cargos en/de: ¿Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) o ¿Seguridad, Salud y Medio Ambiente (SSMA) o En la supervisión o inspección o ejecución de obras de infraestructura vial.	El área usuaria precisa que para el presente procedimiento de selección se ha considerado la participación un profesional "Especialista Ambiental", por lo cual no corresponde considerar "jefe" por ser de distinta naturaleza y responsabilidades al objeto de la convocatoria, que no garantizan la calidad de la obra. A fin de propiciar la mayor participación de participantes, sobre la experiencia SE ACOGE EN PARTE la consulta.	Con ocasión de la integración de bases, se amplia la experiencia para el "Especialista Ambiental", como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: - Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) o - Seguridad, Salud y Medio Ambiente (SSMA) En la supervisión o inspección o ejecución de obras de infraestructura vial
120	NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO LTD SUCURSAL DEL PERU	Respecto al Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional se solicita confirmar que se acepta experiencia adquirida como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe o la combinación de estos en/de: ¿Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) o ¿Seguridad, Salud y Medio Ambiente (SSMA) En la supervisión o inspección o ejecución de obras de infraestructura vial.	El área usuaria precisa que para el presente procedimiento de selección se ha considerado la participación un profesional "Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional", por lo cual no corresponde considerar "jefe" por ser de distinta naturaleza y responsabilidades al objeto de la convocatoria, que no garantizan la calidad de la obra. A fin de propiciar la mayor participación de participantes, sobre la experiencia SE ACOGE EN PARTE la consulta.	Con ocasión de la integración de bases, se amplia la experiencia para el "Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional", como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: - Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) o - Seguridad, Salud y Medio Ambiente (SSMA) En la Supervisión o Inspección o ejecución de Obras de Infraestructura Vial.
121	NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO LTD SUCURSAL DEL PERU	Respecto al Especialista en Suelos y Pavimentos, solicitamos confirmar que también se acepta los siguientes títulos: Geólogo, Ingeniero Agrícola.	El área usuaria precisa que para el presente procedimiento de selección se ha considerado la participación un profesional "Especialista de Suelos y Pavimentos"; sobre la profesión, se precisa que la terminología solicitada (Ingeniero Agrícola) no es afín a lo solicitado y/o requerido, por lo cual no garantiza la calidad de la obra. En ese sentido, SE ACOGE EN PARTE la consulta, siempre y cuando se acredite fehacientemente con documentos que la PROFESIÓN sea titulado.	Con ocasión de la integración de bases, se amplían las profesiones del "Especialista de Suelos y Pavimentos", según detalle: - Geólogo
125	INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Con respecto al Especialista Ambiental se solicita sea válido la profesión de Biología titulados y colegiados, que cuenten con la experiencia requerida y exigida en las bases del presente concurso.	El área usuaria precisa que a fin de propiciar la mayor participación de participantes, SE ACOGE la consulta para la profesión del "Especialista Ambiental", siempre y cuando se acredite fehacientemente con documentos que la PROFESIÓN sea titulado.	Con ocasión de la integración de bases, se amplían las profesiones del "Especialista Ambiental", según detalle: - Biología.
126	INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Se solicita validar para el Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional la profesión de Ing. Industrial además de las consideradas en las Bases de Selección.	El área usuaria precisa que a fin de propiciar la mayor participación de participantes, SE ACOGE la consulta para la profesión del "Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional", siempre y cuando se acredite fehacientemente con documentos que la PROFESIÓN sea titulado.	Con ocasión de la integración de bases, se amplían las profesiones del "Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional", según detalle: - Ingeniería Industrial.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: «CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE JUANA RÍOS Y ACCESOS»

LIMA, ENERO 2024

Firmado digitalmente por ESPINOZA ALVARO Jorge Luis FAU 20503503639 soft
Fecha: 2024.01.23 11:32:20 -05'00'

FELIX VALENZUELA Juelth Lenin FAU 20503503639 soft

FELIX VALENZUELA Juelth Lenin FAU 20503503639 soft
2024.01.23 11:33:18 -05'00'

OJEDA ORTEGA Carlos Alberto FAU 20503503639 soft
2024.01.23 11:33:48 -05'00'

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA «CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE JUANA RÍOS Y ACCESOS»

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA PRESTACIÓN

Dirección de Puentes del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante PROVIAS NACIONAL.

1.2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra «Construcción del puente Juana Ríos y accesos».

1.3. FINALIDAD PÚBLICA

PROVIAS NACIONAL está encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte como construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura de transportes relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, con el fin de brindar a los usuarios un medio de transporte eficiente y seguro, que contribuya a la integración económica y social del país.

La **FINALIDAD PÚBLICA** es Supervisar la correcta ejecución de la Obra «Construcción del puente Juana Ríos y accesos», la misma que se encuentra enmarcada en el Plan Operativo Institucional con código POI 3875.

1.4. ANTECEDENTES

1.4.1. Mediante Resolución Directoral N° 444-2023-MTC/20 de fecha 21 de abril del 2023, se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo del proyecto «Construcción del puente Juana Ríos y accesos»., con un presupuesto de obra ascendente a S/ 86 904 358,38, que incluye IGV, con precios referidos al mes de noviembre 2022, y un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario.

1.4.2. Mediante Resolución Directoral N° 682-2023-MTC/20 de fecha 09 de junio del 2023, se rectificó el error material incurrido en los números de folios del Volumen 2: Memoria Descriptiva, Volumen 8: Declaración de Impacto Ambiental – DIA, Tomo 7: Declaración de Impacto Ambiental, Volumen 9: Estudio de Arqueología, Volumen 11: Verificación de la Vialidad, Volumen 12: Estudio de Infraestructura Existente, Volumen 13: Delimitación Derecho de Vía y Volumen 14: Gestión Riesgos en la Planificación y Ejecución de Obras del Anexo N° 1 de la Resolución Directoral N° 444-2023-MTC/20 de fecha 21.04.2023.

1.4.3. Mediante Resolución Directoral N° 847-2023-MTC/20 de fecha 19 de julio del 2023, se modifica el Estudio Definitivo del Proyecto «Construcción del puente Juana Ríos y accesos», aprobado con Resolución Directoral 444-2023-MTC/20 de fecha 21.04.2023 y rectificado mediante Resolución Directoral N° 682- 2023-MTC/20 de fecha 09.06.2023, en los volúmenes y folios que se detallan en el Anexo I; asimismo el presupuesto de obra asciende a la suma de S/ 86

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

783 171.61, que incluye I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre 2022, y un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario.

1.4.4. Mediante Resolución Directoral N° 990-2023-MTC/20 de fecha 17 de agosto del 2023, se rectificó el error material incurrido en el Anexo 01 de la Resolución Directoral N° 847-2023-MTC/20 de fecha 19.07.2023, respecto al número del Volumen 7 por Volumen 6; asimismo su descripción "APUS y presupuesto" por "Costos y Presupuestos", cuyo detalle se indica en el Anexo N° 01; así mismo, se rectificó el error material incurrido en el Anexo 01 de la Resolución Directoral N° 682-2023-MTC/20 de fecha 09.06.2023, respecto al VOLUMEN 2 - Memoria Descriptiva del folio 01 al 335 y el VOLUMEN 6 - Costos y Presupuestos del 01 al 695.

1.4.5. Mediante Resolución Directoral N° 1276-2023-MTC/20 de fecha 16 de octubre del 2023, se modifica el Estudio Definitivo del Proyecto «Construcción del puente Juana Ríos y accesos»., aprobado con Resolución Directoral 444-2023-MTC/20 de fecha 21.04.2023 (rectificada mediante Resolución Directoral N° 682-2023-MTC/20 de 09.06.2023), y modificado mediante Resolución Directoral N° 847-2023-MTC/20 de fecha 19.07.2023 (rectificada mediante Resolución Directoral N° 990-2023-MTC/20 de 17.08.2023), respecto a los siguientes Volúmenes : (i) Volumen 6: Costos y Presupuestos del Estudio Definitivo, (ii) Volumen 15: Planos del Proyecto, como consecuencia de la absolución de las Consultas y/u observaciones de la Licitación Pública N° 012-2023-MTC/20 y a la incorporación de las áreas afectadas por los enrocados y el canal nuevo proyectado paralelo a este, en los Volúmenes (1 y 2) y en folios que se detallan en el Anexo 1; asimismo el presupuesto de obra asciende a la suma de S/ 88 137 997,42 que incluye IGV, con los precios referidos al mes de noviembre 2022.

1.4.6. Mediante Resolución Directoral N° 1510-2023-MTC/20 de fecha 28 de noviembre del 2023, se reemplaza el folio 152 del Volumen 6: Costos y Presupuestos del Estudio Definitivo del Proyecto «Construcción del puente Juana Ríos y accesos»., aprobado con Resolución Directoral 444-2023-MTC/20 de fecha 21.04.2023 y rectificado mediante Resolución Directoral N° 682-2023-MTC/20 de 09.06.2023, y modificado mediante Resolución Directoral N° 847-2023-MTC/20 de fecha 19.07.2023, y rectificada mediante Resolución Directoral N° 990-2023-MTC/20 de 17.08.2023, y modificada con Resolución Directoral N° 1276-2023-MTC/20 de fecha 16.10.2023, como consecuencia de la absolución de la Consulta 76 de la Licitación Pública N° 012-2023-MTC/20.

1.5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

El **OBJETO DEL SERVICIO** es realizar la supervisión y control de la Obra «Construcción del puente Juana Ríos y accesos», hasta la liquidación.

El objeto de los presentes Términos de Referencia es determinar las pautas que servirán de base para que la persona natural, jurídica, empresa consultora o consorcio que se selecciona, pueda desarrollar el presente servicio de control y supervisión de la obra precitada, en concordancia con el expediente técnico aprobado, normativa aplicable y los presentes Términos de Referencia.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

1.6. ANTECEDENTES

1.6.1. Descripción, características y cantidades del servicio a contratar

1.6.1.1. Datos del Expediente Técnico de la Obra

La obra «Construcción del puente Juana Ríos y accesos», contiene las actividades siguientes:

- Muro del 62+900 al 62+950 en el lado derecho del puente, longitud 50 m, luego en ambos lados 62+950 hasta el inicio del puente 692+980, longitud 330 m.
- Veredas de 3.00 m de ancho sobre el puente para reducir la intersección entre vehículos y peatones. En la intersección giratoria ubicada en la progresiva 63+740.
- Puente Juana Ríos desde la 62+980 al 63+280 con una longitud de 300 m.

Además, se han proyectado dos (02) intersecciones a nivel siguientes:

- Intersección CP Juana Ríos – Se localiza desde la progresiva 62+500 y corresponde a una intersección en "T" sobre la curva de la vía PE-6A
- Rotonda Chongoyape – Ubicada a la margen izquierda de la quebrada, es una intersección giratoria donde operaran los flujos hacia y desde el distrito de Chongoyape y Cajamarca. Se ubica por el Km 63+740 y se tiene el cruce de dos vías importantes; las que vienen de Chiclayo rumbo a Llama denominado pista principal (PP) ruta PE-6A; y la vía trasversal o local que une el C.P. Juana Rios con Chongoyape; y esta intersección se da en la parte inicial de la zona urbana Chongoyape.

El Proyecto consiste en la construcción de un puente extradosado de concreto pre esforzado de tres tramos con una longitud total de 300.00 m entre ejes de apoyo de estribos.

Superestructura:

Longitud	:	300 000 mm (entre ejes de estribos
Número de tramos	:	3 (82500 + 135000 + 82500)
Condición estructural	:	Extradosado de tablero de sección cajón variable. Los pilares son integrales con el tablero y en los estribos el apoyo es simple sobre neoprenos con dispositivos de control sísmico.

Tipología

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

Ubicación

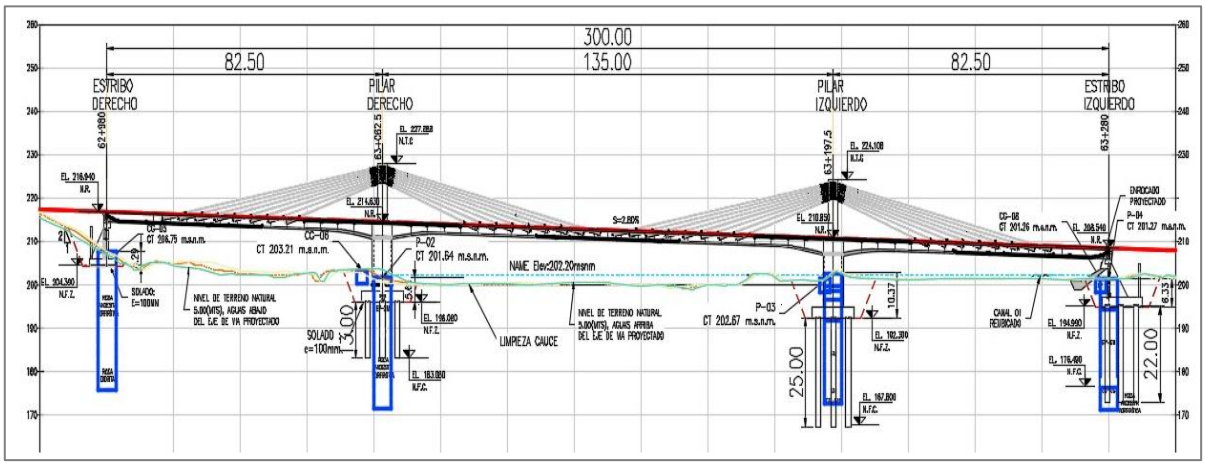

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

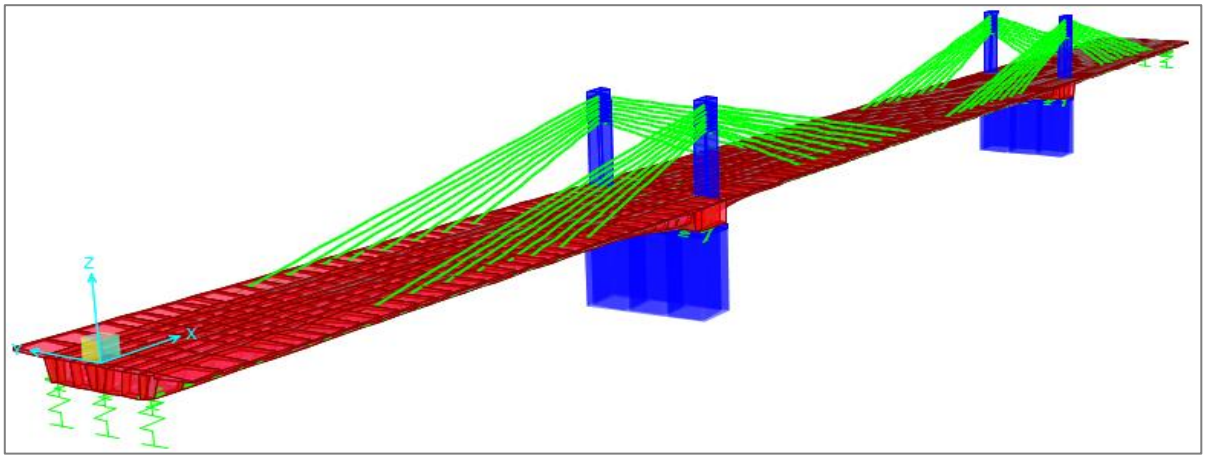

Seccion Logitudinal del Puente.

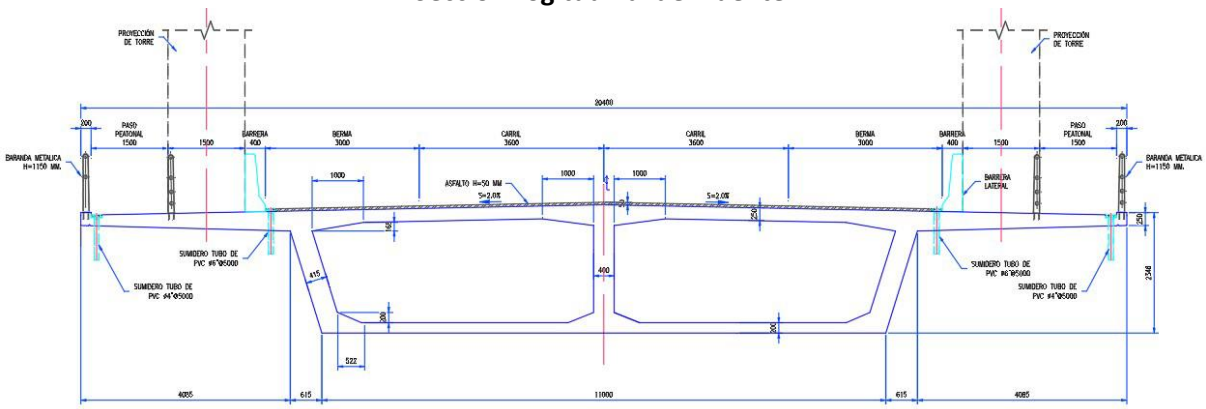

Tablero seccion cajon de peralte variable del Puente

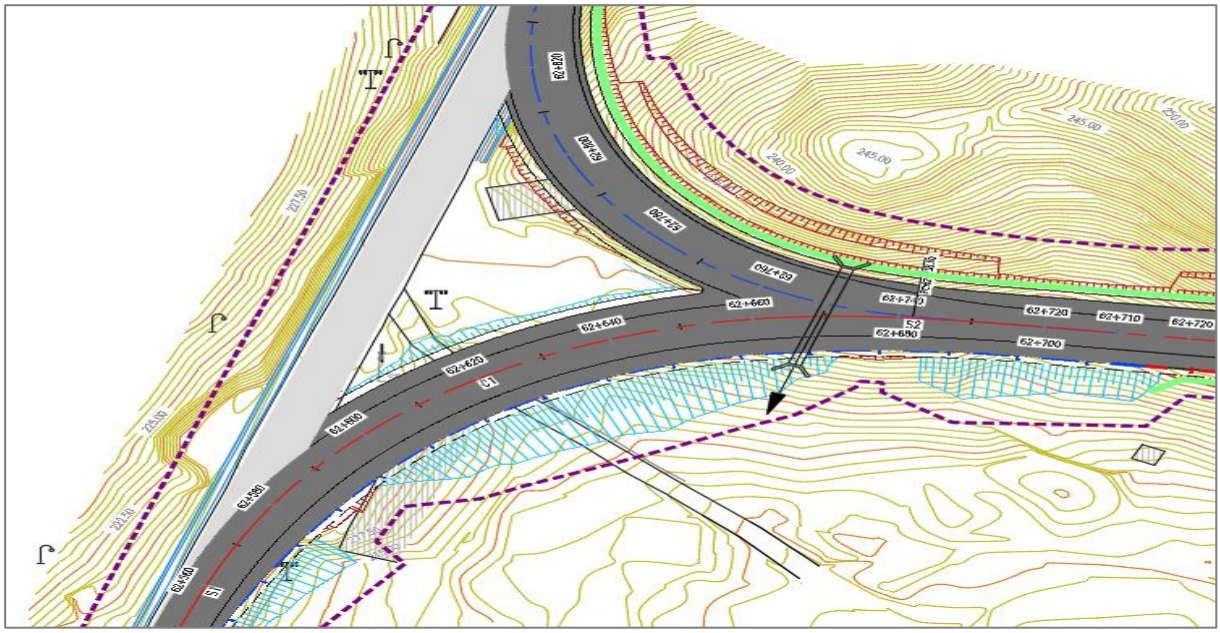

Intersección CP Juana Ríos

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

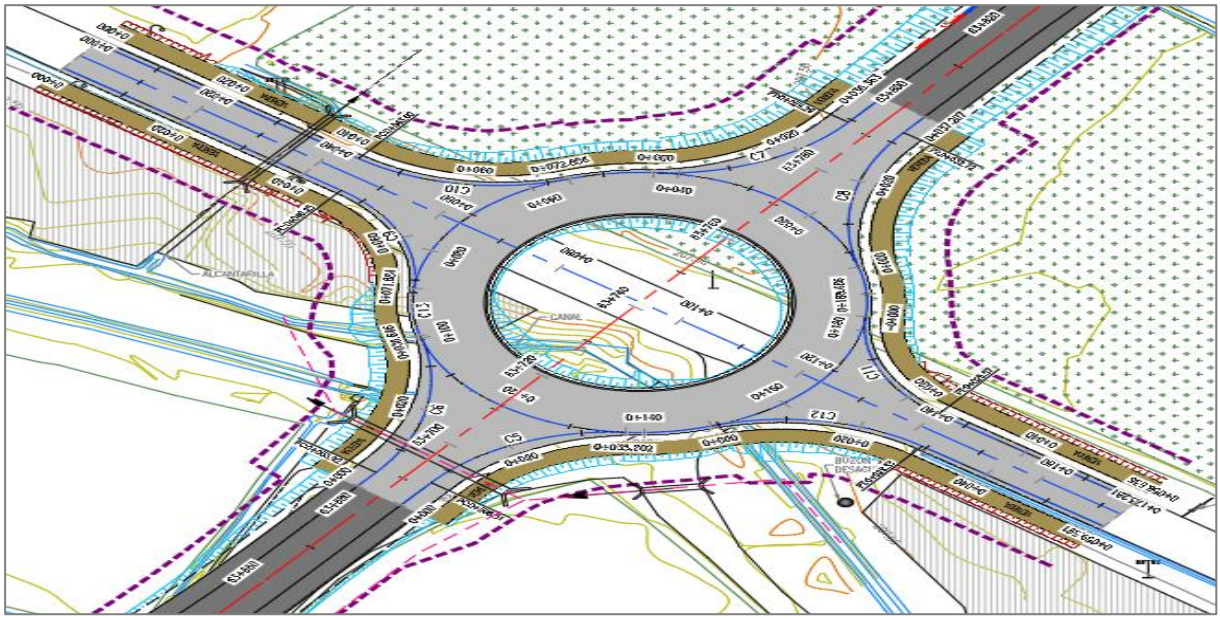

Rotonda Chongoyape

FORMATO NO. 08-A REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN

Nombre de la Obra	:	Construcción del puente Juana Ríos y accesos.
Ubicación		
Distrito	:	Chongoyape
Provincia	:	Chiclayo
Departamento	:	Lambayeque
Región	:	Lambayeque
Nombre del PIP o inversión	:	Construcción de puente; en la ruta: PE-6A, tramo: Chiclayo - Chongoyape - puente Cumbil distrito de Chongoyape, provincia chiclayo, departamento Lambayeque.
Código del PIP	:	No. 2459360
Nivel de los estudios de preinversión	:	Ficha técnica
Fecha de declaración de viabilidad	:	27 de agosto de 2019
Fecha de Registro	:	27 de agosto de 2019
Aprobación del Expediente Técnico	:	RD N° 444-2023-MTC/20 21 de abril del 2023
Rectificación del Expediente Técnico	:	RD N° 682-2023-MTC/20 09 de junio del 2023
Modificación del Expediente Técnico	:	RD N° 847-2023-MTC/20 19 de julio del 2023
Rectificación del Expediente Técnico	:	RD N° 990-2023-MTC/20 17 de agosto del 2023
Modificación del Expediente Técnico	:	RD N° 1276-2023-MTC/20 16 de octubre del 2023
Reemplazo folio del Expediente Técnico	:	RD N° 1510-2023-MTC/20 28 de noviembre del 2023

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

1.6.1.2. Características Técnicas del Servicio

El consultor suministrará los servicios para la Supervisión de la Obra «Construcción del puente Juana Ríos y accesos». Estos servicios comprenderán todas las actividades necesarias para llevar adelante un proceso constructivo acorde con las especificaciones técnicas que forman parte del expediente técnico aprobado, velando por la calidad de la obra, con la implementación de las buenas prácticas de dirección de proyectos, gestión de calidad, gestión de riesgos y de las filosofías BIM (Building Information Modeling).

Los presentes Términos de Referencia establecen las pautas que servirán de base para que la persona natural, jurídica, empresa consultora o consorcio que se seleccione pueda realizar la Supervisión de la Obra: «Construcción del puente Juana Ríos y accesos», en concordancia con el Expediente Técnico aprobado y los presentes Términos de Referencia.

El Servicio requeridos comprenden entre otros todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental de la obra y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas, estudios y diseños que forman parte del Expediente Técnico aprobado, velando en todo momento por la calidad de la obra.

La Supervisión deberá velar y exigir que el Contratista Ejecutor de la Obra, cuente y disponga de los equipos y personal necesario para el cumplimiento de los avances en su Cronograma de Ejecución de obra, debiendo alertar a PROVIAS NACIONAL y requerir al contratista vía cuaderno de obra cualquier incumplimiento.

Los servicios comprenden aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales, arqueológicos y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del Contrato de obra.

Los alcances mínimos del servicio que se consideran no son limitativos y pueden ser ampliados o profundizados por la Supervisión.

1.7. ALCANCE DEL SERVICIO

Supervisar la obra y todas las actividades en relación a su competencia hasta la liquidación; para ello deberá suministrar los servicios necesarios para tal cumplimiento; a continuación, se presenta una relación de las actividades de la Supervisión, sin que sea limitativa.

1.7.1. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

1.7.1.1. Iniciales

1.7.1.1.1. Dentro de los cinco días hábiles de iniciado el servicio, la Supervisión presentará un Plan de Trabajo para la supervisión de la obra, para la revisión y conformidad de PROVIAS NACIONAL, con el fin de definir un plan de implementación de las normas, coordinaciones, metodología, procedimientos, condiciones mínimas exigible para la verificación de la calidad en la ejecución de la obra, el cual deberá ser concordante con su oferta técnica.

El Plan debe describir las políticas de control de calidad, de gestión de riesgos, y de los procedimientos de ejecución del servicio de supervisión, detallando rutinas, responsabilidades, flujos de información y de documentos entre otros asuntos. Así mismo dicho Plan deberá contener la programación en Diagrama de Barras – calendario de las

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

actividades que realizará la supervisión, un cronograma del personal que utilizará con indicación de las fechas y tiempos de permanencia en obra, los equipos a utilizar, etc.

El Plan de Trabajo para la supervisión de la obra será sometido a la conformidad de PROVIAS NACIONAL y deberá contener como mínimo dos partes:

Plan de trabajo

- Procedimientos de ejecución del servicio de supervisión:
  - Rutinas
  - Responsabilidades
  - Flujos de información
  - Flujos de documentos
  - Entre otros
- Procedimientos en Diagrama de Barras y Calendario de las actividades:
  - Cronograma del personal.
  - Cronograma de los equipos.
  - Etc.
- Gestión de Riesgos.
- Gestión de la Calidad.
- Plan de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional.
- **Plan de Higiene y Manejo del Medio Ambiente.**

En el Plan de Trabajo para la supervisión de la obra deberá estar anexado también el ***Plan de Gestión de Seguridad Salud Ocupacional e Higiene y Manejo del Medio Ambiente*** de la Supervisión.

PROVIAS NACIONAL dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, revisará y dará conformidad al Plan de Trabajo. De existir observaciones el plazo se ampliará en tres (03) días hábiles para el levantamiento y tres (03) días hábiles para revisión y conformidad. Su incumplimiento generara la aplicación de penalidades conforme a los ítems **2.7 Otras Penalidades.**

1.7.1.1.2. Revisar y verificar el Expediente Técnico de obra; la revisión y verificación se realizará de acuerdo con lo indicado en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

1.7.1.1.3. del Estado. Se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una comprobación de este.

1.7.1.1.4. De existir incongruencias éstas tendrán como finalidad advertir las posibles consultas que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra.

1.7.1.1.5. Esta responsabilidad comprende entre otros la revisión de: revisión de metrados, estudio de suelos y canteras, estado y disponibilidad del terreno, canteras, fuentes de agua y botaderos, niveles, puntos de referencia, Bench Marks, trazos, etc. y otros aspectos que la Supervisión considere importante.

1.7.1.1.6. Es su obligación bajo responsabilidad que toda incongruencia o deficiencia encontrada

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

sea puesta en conocimiento de PROVIAS NACIONAL de manera oportuna para su atención correspondiente. Los plazos de revisión se encuentran establecidos en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.7.1.1.7. Toda modificación o complementación que en opinión la Supervisión requiera la obra, deberá ser de conocimiento de PROVIAS NACIONAL, para esto deberá motivar la consulta necesaria, al amparo de lo establecido en el artículo 193 consultas sobre ocurrencias en la obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.7.1.1.8. Revisar detalladamente y dar conformidad a: Programa de Ejecución de Obra (CPM), Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAO), Calendario de Adquisición de Materiales (CAM) y Calendario de utilización de Equipos, que presenta el contratista a PROVIAS NACIONAL para la firma del contrato de obra, informando a PROVIAS NACIONAL en los plazos indicados en el numeral 176.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados por PROVIAS NACIONAL.

1.7.1.1.9. Verificar la ubicación y disponibilidad de canteras, fuentes de agua y depósito de material excedente (DME). La Supervisión en nombre de PROVIAS NACIONAL ejercerá ante las autoridades competentes todas las acciones necesarias para reservar los volúmenes necesarios para el proyecto, cuando aquellas estuvieran en explotación por terceros teniendo en cuenta que el Estado otorga concesiones para la explotación y no la propiedad de los mismos, agotará todas las gestiones para obtener una transacción, y/o proponer alternativas o soluciones oportunamente, al inicio de los trabajos, de tal manera que no se originen por este motivo ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra.

1.7.1.1.10. Verificar la existencia de los permisos, autorizaciones y documentación necesarios para el inicio y durante la ejecución de la obra, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

1.7.1.1.11. Revisión y verificación del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, el Plan de manejo socio-ambiental y de las especificaciones ambientales

1.7.1.1.12. Participar en la entrega del terreno.

1.7.1.1.13. Elaborar el Plan de Manejo Arqueológico y presentarlo al Ministerio de Cultura para su aprobación.

1.7.1.1.14. Realizar la función de Director del PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, en representación de PROVIAS NACIONAL, ante el Ministerio de Cultura, que permita la implementación/ ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico durante la ejecución de la obra (periodo de excavación, apertura de accesos, movimiento de tierras, explotación de canteras, habilitación y recomposición de material excedente, habilitación de campamentos, patios y áreas auxiliares).

1.7.1.1.15. De existir de la necesidad de habilitar nuevas áreas auxiliares (nuevas canteras no contempladas en el expediente técnico de la obra, nuevas Áreas para DME, etc.), deberá obtener la autorización por parte del Ministerio de Cultura.

1.7.1.1.16. Los derechos que pueda corresponder al Ministerio de Cultura, deben ser comunicados inmediatamente por la Supervisión a PROVIAS NACIONAL para el pago respectivo.

1.7.1.1.17. la Supervisión contará en obra con un cuaderno de Registro del Personal Técnico (personal asignado), en el cual deberá registrar su asistencia dicho personal en forma

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

diaria, cuya copia deberá ser presentada como sustento en la valorización de la Supervisión.

1.7.1.2. Mensuales

1.7.1.2.1. Inspeccionar y verificar las instalaciones que el Contratista implemente in situ, a efectos que cumplan los propósitos de alojamiento, servicios sanitarios, oficinas técnicas y administrativas y alimentación; entre otros.

1.7.1.2.2. Verificar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la ejecución de las obras, todo cambio requerido al expediente técnico contractual, debe ser puesto en conocimiento a PROVIAS NACIONAL, informando los hechos que lo motivan y los estudios realizados que lo sustentan.

1.7.1.2.3. Controlar que, durante la ejecución de las Obras, el Contratista mantenga vigente las Pólizas de Seguros desde la fecha de inicio de la obra y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial y la normativa vigente de Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

1.7.1.2.4. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con los Planos, Especificaciones Técnicas, plan de manejo ambiental y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico de la obra, correspondiente, cumpliendo con la reglamentación técnica, ambiental, sanitaria y legal vigentes, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra. Responsabilizándose por velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

1.7.1.2.5. Controlar la utilización del Adelanto Directo que se entregará al Contratista.

1.7.1.2.6. Inspeccionar y verificar permanentemente:

- La calidad de los materiales, así como la cantidad requerida advirtiendo que éstos no falten en la ejecución de los trabajos,
- La operatividad de los equipos de construcción y de laboratorio, así como la necesidad en cantidad y tipo (construcción - laboratorio)
- Al personal del Contratista.

Presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberá, además, llevar un control especial e informar a PROVIAS NACIONAL sobre la permanencia en la Obra del personal profesional y técnico, de los equipos y maquinarias, del contratista.

1.7.1.2.7. Inspeccionar permanentemente los almacenes y depósitos del contratista, cautelando el adecuado almacenamiento de todos los materiales y elementos a utilizar en la construcción de la obra.

1.7.1.2.8. Controlar y verificar permanentemente que el Contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las especificaciones Técnicas. Teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. Revisar, evaluar, interpretar y emitir opinión sobre las pruebas o ensayos de control de calidad realizados por el Contratista, recomendando las acciones a tomar.

1.7.1.2.9. Asesorar y apoyar en la gestión para la obtención de autorización del Ministerio de Cultura de áreas que no están especificadas en el CIRA – Certificado de Inexistencia de

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

Restos Arqueológicos. Dentro del Informe de Revisión realizar un cuadro de áreas que cuentan con el CIRA correspondiente.

1.7.1.2.10. Establecer las medidas de mitigación y/o planes de contingencia de acuerdo con la legislación del Patrimonio Cultural en caso de hallazgo fortuito.

1.7.1.2.11. Revisar que los equipos de precisión a utilizarse en pruebas y ensayos de calidad en campo deban contar con sus respectivos certificados de calibración y/o contrastación vigente.

1.7.1.2.12. Realizar pruebas de control de calidad de suelos, canteras, materiales, concreto y agua (Ensayos de laboratorio indicado en las Especificaciones Técnicas del Estudio y/o en el Manual de Ensayo de Materiales vigente).

1.7.1.2.13. Se implementará un programa de ensayos y comprobaciones, de acuerdo con la importancia de cada una de las fases de los trabajos, configurando un registro cronológico que permita ubicar posteriormente cualquier deficiencia que sea detectada. la Supervisión tiene la obligación de llevar un registro mensual de cada uno de los ensayos realizados, con los resultados obtenidos en todas las muestras ensayadas, la fuente de las muestras, la cantidad presentada, el lugar y fecha del muestreo, la persona responsable, el tipo de ensayo, Indicando además si la muestra ensayada cumple con las especificaciones técnicas. la Supervisión elevará a PROVIAS NACIONAL un informe mensual sobre los resultados y conclusiones obtenidos en esos ensayos.

1.7.1.2.14. Revisar y aprobar los diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el Contratista, dejando constancia de ello en el Cuaderno de Obra. Los métodos deberán ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto, el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad de la Supervisión exigir (utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance) que el Contratista disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.

1.7.1.2.15. Supervisión de Seguridad Salud Ocupacional de Obra:

- la Supervisión debe elaborar un análisis de riesgos al inicio de los trabajos, incluyendo los planes de contingencia considerados y la forma en que prevé implementarlos durante las obras. En este análisis, se evaluará no solo la probabilidad de ocurrencia de determinados accidentes o eventos riesgosos, sino también, el grado de daños (materiales y/o humanos) que podrían ocasionar, de manera de determinar las prioridades de atención con que deban ser tomados en cuenta en la obra y las medidas de mitigación a considerar. Se deberá tomar en cuenta la obra y todas sus interferencias.
- Revisar y aprobar el Plan de Gestión de Seguridad Salud Ocupacional; e Higiene y Manejo del Medio Ambiente de El Contratista y controlar su implementación al inicio y durante la ejecución de las obras. El plan de contratista deberá cumplir con las medidas sanitarias declaradas mediante las normas legales vigentes de los sectores involucrados.
- Conformar en obra el Comité de Seguridad conforme a lo estipulado en la norma legal vigente.
- Programar y efectuar inspecciones rutinarias e imprevistas, para revisar el

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el plan de gestión aprobado de El Contratista, verificando entre otros lo siguiente:

- Cumplimiento de las charlas de inducción personal;
- Disponibilidad y uso permanente del EPP (equipo de protección personal) en las obras.
- Organizar charlas diarias y semanales sobre seguridad, salud y manejo ambiental con registro de asistencia de personal.
- Elaboración de un informe de análisis de riesgo antes del inicio de cada partida con El Contratista.
- Verificación de adecuada iluminación en los frentes de trabajo;
- Cumplimiento de reglas de tránsito interno en obra;
- Reporte inmediato de los incidentes y accidentes en obra en formato aprobado por la Supervisión, con el análisis correspondiente de la causa, medida correctiva implementada y de sanción correspondiente si el caso lo amerita;
- Tratamiento adecuado de depósitos temporales y definitivos de desechos,
- Prevención y protección contra incendios (extinguidores, etc.)
- Formación de cuadrillas de emergencia en caso de accidentes múltiples;
- Plan de evacuación en caso de accidentes graves.

- La Supervisión paralizará un frente de trabajo en obra, en caso de incumplimiento grave de las normas y/o procedimientos de seguridad establecidos en el plan de gestión aprobado por la Supervisión hasta que El Contratista subsane plenamente dicha falta.
- Supervisar que el Contratista cumpla con las normas y acciones de conservación del entorno ambiental, de cumplimiento de las medidas de seguridad, prevención de riesgos, y de las normas técnicas, disposiciones contractuales y todas las normas y reglamentos que resulten aplicables a la ejecución de la Obra.

1.7.1.2.16. Revisión y conformidad del plan de seguridad vial propuesto por el contratista para la ejecución de la obra.

1.7.1.2.17. Revisión y conformidad de los lugares de apoyo a las obras (canteras, botaderos, campamentos, plantas de chancado, indicados en el expediente técnico de obra) y los planes respectivos de instalación, operación y recuperación ambiental propuestos por el contratista.

1.7.1.2.18. Informar oportunamente a PROVIAS NACIONAL para su trámite a la DGAAM – MTC, respecto a los cambios de canteras y botaderos nuevos, antes del uso de éstas.

1.7.1.2.19. Controlar que el Contratista cumpla con las normas de seguridad en el trabajo.

1.7.1.2.20. Controlar la seguridad y mantenimiento del tránsito peatonal y vehicular durante la construcción de la obra, cumpliendo con lo requerido en la norma legal vigente, las autoridades de tránsito y el plan de seguridad vial presentado por el Contratista. De ser necesario el control será diurno y nocturno.

1.7.1.2.21. Vigilar que el Contratista difunda oportunamente en los principales medios de comunicación, los avisos sobre desvíos e instrucciones de tránsito vehicular.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

1.7.1.2.22. Supervisar que el Contratista instale y / o habilite adecuada y oportunamente los avisos de desvíos de tránsito y los carteles informativos de obra.

1.7.1.2.23. Controlar que la obra se mantenga bien iluminada y que reúna las condiciones adecuadas de seguridad, durante los posibles trabajos nocturnos.

1.7.1.2.24. Inspeccionar y disponer las acciones que correspondan en relación con los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados. Debiendo además adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

1.7.1.2.25. Controlar el cumplimiento de las medidas de mitigación previstas para la conservación del medio ambiente exigidas en el Proyecto, Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental del MTC.

1.7.1.2.26. Controlar permanentemente, la vigencia de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución del Contratista, comunicando a PROVIAS NACIONAL el vencimiento de éstos, con un mes de anticipación, incluye las Pólizas de Seguros correspondientes.

1.7.1.2.27. Controlar la Programación y Avance de la obra a través de un Cronograma PERT-CPM y/o Diagrama de Barras, con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, incidiendo en la Ruta Crítica, debiendo además exigir al Contratista la adopción de las medidas necesarias para lograr su cumplimiento en caso de atraso.

1.7.1.2.28. Controlar permanentemente los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución.

1.7.1.2.29. Controlar que el Adelanto Directo otorgado al Contratista sea amortizado en las valorizaciones correspondientes y dentro del Plazo vigente de ejecución de la obra.

1.7.1.2.30. Valorizar mensualmente los avances de la obra, según presupuesto del Expediente Técnico, así como de los presupuestos adicionales aprobados, sustentándolas con la documentación técnico-administrativa que los respalde y considerando los reajustes correspondientes.

1.7.1.2.31. El Plazo máximo de aprobación por la Supervisión de las valorizaciones y su remisión a PROVIAS NACIONAL para períodos mensuales, se encuentra regulado en el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

1.7.1.2.32. Mantener la estadística general de la obra y elaborar y presentar los Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos. Incluir asimismo los rendimientos diarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas

1.7.1.2.33. Elaborar y presentar los Informes Especiales cuando PROVIAS NACIONAL los solicite o las circunstancias lo determinen.

1.7.1.2.34. En el caso de consultas del Contratista, que excedan su nivel de decisión, tramitar estos emitiendo opinión técnica y legal, debidamente sustentados en el plazo establecido en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

1.7.1.2.35. La Supervisión debe pronunciarse sobre la necesidad de los cambios y modificaciones al expediente técnico, de ser el caso y sobre cada uno de las partidas que componen el adicional, así como de los diseños complementarios necesarios; precisando el impacto

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

que éstas tendrán sobre el costo y plazo de ejecución, fundamentando su posición, que incluya la explicación del porque su no ejecución evitaría alcanzar la finalidad del contrato.

1.7.1.2.36. De requerirse la necesidad de ejecución de Prestaciones Adicionales de Obra, en concordancia con el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, debe ser informada a PROVIAS NACIONAL en los plazos establecidos, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento del hecho generador de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

1.7.1.2.37. El Contratista presentará a la Supervisión el expediente técnico del adicional de obra, la Supervisión debe remitir a PROVIAS NACIONAL la conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra formulado por el Contratista en los plazos establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los expedientes de presupuestos adicionales deben elaborarse y tramitarse con la antelación necesaria para no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles. El atraso por parte de la Supervisión en su presentación que le demande a PROVIAS NACIONAL asuma gastos hacia el contratista, serán trasladados y asumidos íntegramente por la Supervisión.

1.7.1.2.38. Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de PROVIAS NACIONAL, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República, conforme al artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y a la normativa correspondiente de la Contraloría General de la República -CGR (Directiva No. 018-2020-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobado por Resolución de Contraloría No. 387-2020-CG del 30 .12.2020) o normativa vigente a su aplicación.

1.7.1.2.39. Para el trámite de las Prestaciones Adicionales de Obra, e la Supervisión debe verificar que se presente el sustento legal y técnico necesario de acuerdo con la normativa correspondiente. Este comprenderá entre otros los documentos siguientes:

Tomo I: Informe de la Supervisión.

En este informe se evaluarán y detallarán los puntos siguientes:

a. **INTRODUCCIÓN**
b. **DATOS DE LA OBRA Y ANTECEDENTES**
c. **DE LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y TRÁMITE**
   - Análisis del cumplimiento de los plazos de presentación y trámite de la prestación adicional de acuerdo con la normativa de contrataciones del estado, con su pronunciamiento respectivo (cite los documentos de sustento y señale el anexo que los contiene)
   - Opinión respecto a la oportunidad en que comunicó la necesidad de la Prestación Adicional; señale si esta se identificó durante los trabajos de

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

replanteo, de revisión del expediente técnico, como producto de los trabajos que se realizan, se presentó de manera inesperada, entre otros.

d. DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL QUE SE TRAMITA

- En este punto la Supervisión detallará los hechos o circunstancias de carácter técnico u otro tipo (sociales, etc.), que dan **origen al adicional**, cuando se presenten ambas situaciones se identificarán estas por separado.
- Informar si la Prestación Adicional se originó en una **consulta** o si se hizo de su conocimiento los hechos o situaciones que motivan la prestación adicional y si este emitió opinión. De corresponder, explique y sustente la solución técnica planteada que da origen a la prestación adicional.
- Para el caso de actividades o partidas nuevas incluidas en una prestación adicional, **pronúnciese** respecto a que estas (trabajos) no han sido consideradas en ningún documento contractual (Bases, consultas y sus respuestas, Expediente técnico, etc.).
- Explicar si la prestación adicional conlleva un **deductivo vinculante** y porque, elabore el presupuesto del deductivo vinculante y presentarlo en anexo.
- Mostrar gráficamente la **ubicación** de los trabajos que comprenden la prestación adicional, así como de los trabajos de las prestaciones aprobadas anteriormente, evidenciar y pronunciarse que no existe duplicidad de trabajos.
- Identificar o listar las partidas existentes o nuevas requeridas y su origen en particular.
  - Cuando corresponda, detallar o describir los estudios complementarios, pruebas, diseños, cálculos, planos entre otros, que se realizaron para determinar su necesidad de ejecución (adjuntar o citar la información de sustento contenida en anexos).
- Describir la **necesidad de ejecución de estos trabajos** y las implicancias de su no aprobación, pronunciándose respecto que su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.
- Identificar y pronunciarse sobre la causal de procedencia de la prestación adicional identificada, presentándola de acuerdo con la **DIRECTIVA N° 018-2020-CG/GPROD – "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA".**
- Pronunciarse respecto de la valoración económica de la prestación adicional determinado, señalando su conformidad con el monto hallado y su contenido.
  - Pronunciarse al respecto y explicar la conformación y determinación de los **gastos generales** que se reconocen en el presupuesto del adicional.
  - Pronunciarse sobre las **partidas que conforman el presupuesto de la prestación adicional**, y explicar el origen de las partidas utilizadas, si son contractuales o nuevas, en este último caso informar los actos que precedieron a su determinación y citar el anexo que contiene las **actas de pactación** de precios que los sustentan.
  - Pronunciarse y explicar la procedencia de las **especificaciones técnicas** contenidas en el expediente técnico de la prestación adicional.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

- Pronunciarse sobre la **Fórmula Polinómica**.
- Determinar el **porcentaje de incidencia acumulado**, elaborar y presentar cuadro de cálculo detallado.
- Pronunciarse sobre el **plazo determinado para la ejecución de la prestación adicional** y explicar o sustentar su cálculo a partir del cronograma de ejecución contenido en el expediente técnico.
- Informar o explicar cualquier otro aspecto que considere necesario para la tramitación de la prestación adicional de obra.
- Enumerar las **conclusiones** de su análisis.
- Formular su **recomendación** respecto de la aprobación de la prestación adicional de obra y su presupuesto, así como del deductivo vinculante que se genera de corresponder.
- Señalar los plazos que tiene PROVIAS NACIONAL para su aprobación y la fecha límite para su aprobación y comunicación al contratista.
- Álbum fotográfico de las áreas, zonas o estructuras comprendidas en la prestación adicional.

e. ANEXOS

Tomo II. Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra

Se detallará, sustentará y cuantificara los trabajos que comprenden la prestación adicional de obra y comprenderá entre otros los temas siguientes:

- Caratula identificando el número del adicional y su denominación.
- Memoria descriptiva de los trabajos de la prestación adicional.
- Descripción técnica de las metas y trabajos comprendidos.
- Especificaciones técnicas de las partidas que componen el presupuesto adicional.
- Memoria de cálculo de las estructuras modificadas cuando corresponda.
- Planilla de metrados.
- Presupuesto del adicional.
- Listado de insumos.
- Fórmula Polinómica.
- Acta de pactación de nuevos precios unitarios cuando corresponda.
- Análisis de precios unitarios.
- Cronograma de ejecución de obra (Gantt, PERT).
- Estudios de suelos, geológicos, de impacto ambiental, ensayos de laboratorio u otro cuando corresponda.
- Planos.
- Otros que considere necesario.

1.7.1.2.40. Es obligatorio para su trámite que los Especialista que intervinieron en su elaboración (Contratista) y la aprobación (Supervisión) suscriban los documentos que lo conforman, especialmente cuando se tengan componentes estructurales que requieran memorias de

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

cálculo y/o ensayos.

1.7.1.2.41. La Supervisión debe verificar que en los presupuestos adicionales cuya causalidad esté vinculada a una eventualidad que no corresponde a condiciones normales, se adjunte el sustento técnico suficiente y competente, a fin de que los expedientes de aprobación reflejen claramente los hechos que ocasionaron la formulación de estos.

1.7.1.2.42. La Supervisión debe verificar que en los casos en que las partidas de la prestación adicional requieran sustentarse en ensayos de laboratorio, EL CONTRATISTA deberá efectuar como mínimo una cantidad de ensayos tal que asegure un grado de confianza en la representatividad de la muestra.

1.7.1.2.43. Emitir opinión técnica, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de las obras lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las obras.

1.7.1.2.44. Programar y coordinar reuniones semanales con el Contratista y periódicamente con las comunidades o Municipios Locales para lograr que la Obra se ejecute de acuerdo con lo programado.

1.7.1.2.45. Asistir y participar en las reuniones que convoque PROVIAS NACIONAL.

1.7.1.2.46. Sostener con los funcionarios de PROVIAS NACIONAL, una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato. Tanto a nivel de Oficina de Lima como de Obra, para cuyo efecto deberá contar con los medios de comunicación pertinentes que garanticen una fluida y permanente comunicación.

1.7.1.2.47. Desarrollar e implementar los mecanismos que provean a las comunidades y autoridades locales de la información relacionada al proyecto y su desempeño. Garantizar buenas prácticas de relación entre el equipo contratista y el personal local.

1.7.1.2.48. Asesorar a PROVIAS NACIONAL en los aspectos técnicos, administrativos y legales, en las controversias que se susciten con el Contratista. En el caso de procesos arbitrales por hechos o situaciones que deriven de sus opiniones, como en el caso de las ampliaciones de plazo, está obligado a preparar informes técnico-legales de respuesta a las demandas presentadas y a cualquier otro pedido que PROVIAS NACIONAL considere requiere de su asesoría técnica legal.

1.7.1.2.49. Los servicios comprenden aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales, arqueológicos y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del Contrato de Obra.

1.7.1.2.50. Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnico - administrativa y contable relacionada con la obra motivo de la Supervisión y además verificará progresivamente los metrados finales de la obra ejecutada, contrastándola con lo establecido en el expediente técnico aprobado.

1.7.1.2.51. Los informes técnicos que emita la Supervisión deberán estar suscritos por el (los) especialista(s) responsable(s), y el Jefe de Supervisión.

1.7.1.2.52. Recomendar a PROVIAS NACIONAL la aplicación de penalidad que deben aplicarse al Contratista en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

1.7.1.3. Recepción de Obra

1.7.1.3.1. Participación y seguimiento de los asuntos técnicos y administrativos que se encontraran pendientes.

1.7.1.3.2. Presentar a PROVIAS NACIONAL el informe sobre la recepción de la obra solicitada por el contratista de acuerdo con los establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **en el cual indicara de forma clara y precisa sobre si la obra concluyó o no, y en qué fecha se produjo el término.**

1.7.1.3.3. Previo a la Recepción de Obra, Revisar y dar conformidad a los Metrados, elaborados y presentados por el Contratista de acuerdo con los trabajos realmente ejecutados. Los cuales deberán ser suscritos por la Supervisión. Así mismo deberá verificar el cumplimiento de las medidas ambientales exigidas en el estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones técnicas del proyecto, Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental del MTC.

1.7.1.3.4. Presentar el resumen de los ensayos de control de calidad realizado a la obra ejecutada y su interpretación técnica.

1.7.1.3.5. La Supervisión presentará a PROVIAS NACIONAL, dentro del plazo de cinco (05) días antes de la fecha de Recepción de Obra, un Informe que debe contener entre otros: los metrados Post Construcción de acuerdo a lo realmente ejecutado, resumen estadístico del control de calidad de la Obra terminada, señalando la metodología empleada en los ensayos realizados, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones; y la evaluación del cumplimiento de las medidas y especificaciones ambientales.

1.7.1.3.6. La Supervisión debe elaborar sus propios metrados post - construcción, que servirán para verificar los metrados finales presentados por el Contratista, de acuerdo con los trabajos realmente ejecutados. Los metrados post - construcción de la Obra, deberán estar suscritos por el Jefe de Supervisión.

1.7.1.3.7. La Supervisión presentará un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obra, reducciones y lo realmente ejecutado por cada partida.

1.7.1.3.8. La Supervisión revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, metrados finales y Planos post - construcción que el Contratista presentará. La Supervisión remitirá la documentación a PROVIAS NACIONAL, debidamente firmada por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor, así como por el Ing. Residente y representante legal del Contratista; también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra.

1.7.1.3.9. En caso excepcional si el Contratista no elabora la Memoria Descriptiva Valorizada, metrados finales y planos post - construcción, la Supervisión procederá a elaborarlos, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados

1.7.1.3.10. Participar brindando información, apoyo y asesoría a la comisión de recepción de la obra y en esta etapa la Supervisión cumplirá con los plazos y actividades establecidos en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

1.7.1.3.11. El Comité de Recepción, junto con el Contratista y la Supervisión, procederá a verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

equipos en caso corresponda, así como efectuar las pruebas operativas que consideren necesarias para comprobar la calidad de la obra terminada.

1.7.1.3.12. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción de la obra, precisando la fecha de culminación de esta que debe ser concordante con la indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento de la Supervisión en contrario. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, la Supervisión y el Contratista.

1.7.1.3.13. Mantener informado a PROVIAS NACIONAL, el levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.7.1.4. Actividades en la Liquidación de la ejecución de la Obra

1.7.1.4.1. Revisar y presentar a PROVIAS NACIONAL la liquidación del contrato de obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.7.1.4.2. La liquidación del contrato de obra, que elabore el Contratista debe contener entre otros los planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de la construcción de la obra) y la Memoria Descriptiva Valorizada.

1.7.1.4.3. En el caso de existir discrepancia con el Contratista respecto a la liquidación del Contrato de Obra, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

1.7.1.4.4. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes a resolver.

1.7.1.5. Actividades en la Liquidación del Contrato de la Supervisión

1.7.1.5.1. Presentar la Liquidación del Contrato de la Supervisión de acuerdo con lo establecido en artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.7.1.6. Actividades en General

1.7.1.6.1. Todas las actividades durante la ejecución de la Obra se valorizarán en base a los servicios efectivamente prestados y recursos utilizados.

1.7.2. RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN

1.7.2.1. La Supervisión, a cargo del control y revisión del expediente técnico y ejecutor de ensayos y pruebas de laboratorio que aseguren la mejor calidad de la Obra en todas sus etapas, será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.

1.7.2.2. La Supervisión con relación al Contratista, se considerará el representante de PROVIAS NACIONAL. Sin embargo, no tiene autoridad para aprobar modificaciones al contrato de ejecución de obra.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

1.7.2.3. Será responsable del control físico y verificación topográfica y calidad de las Obras, realizará en tal sentido las pruebas de control técnico requeridas.

1.7.2.4. Será responsable de hacer cumplir las medidas de mitigación previstas para la conservación del medio ambiente y en caso de incumplimiento, recomendar la aplicación de las penalidades a que hubiere lugar.

1.7.2.5. Vigilar que la señalización y otros relacionados con el tránsito local (ajeno al proceso constructivo) cumpla con lo requerido las autoridades de tránsito y el plan de seguridad vial presentado por el contratista.

1.7.2.6. Vigilar que el Contratista publique oportunamente los avisos sobre desvíos e instrucciones de tránsito vehicular en los principales medios de comunicación, supervisar que el Contratista señale adecuada y oportunamente los desvíos de tránsito y coloque los carteles informativos de obra.

1.7.2.7. Entrega de valorizaciones, elaboración y/o revisión de la Liquidación de Obra en los plazos y condiciones fijados.

1.7.2.8. Controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y de exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad de obra y salud ocupacional.

1.7.2.9. Inspeccionar y disponer las acciones necesarias de prevención en relación con los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados.

1.7.2.10. Adoptar las medidas necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

1.7.2.11. Ejercer un control permanente en lo relacionado con la vigencia de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución del Contratista, comunicando a PROVIAS NACIONAL los vencimientos con un mes de anticipación.

1.7.2.12. Mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución.

1.7.2.13. Amortización del Adelanto Directo otorgado al Contratista se efectúe regularmente en las valorizaciones mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.

1.7.2.14. Verificar que los expedientes de los Presupuestos Adicionales, Presupuestos Deductivos y Ampliaciones de Plazo, etc, se presente con su respectivo archivo magnético en CD con toda la información completa, que sustente dichos expedientes a fin de que PROVIAS NACIONAL pueda efectuar un control interno eficiente y eficaz y así facilitar el posible control posterior que se efectúe. Estos expedientes deben ser suscritos por el Jefe de la Supervisión y el Contratista de la Obra.

1.7.2.15. Por ningún motivo la Supervisión valorizará trabajos no ejecutados u obra adicional en la planilla de Obra Contratada.

1.7.2.16. La Supervisión no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de PROVIAS NACIONAL.

1.7.2.17. Control de la participación y permanencia del personal Profesional y técnico del Contratista en obra (Deberá implementar un sistema de control diario); deberá verificar su cumplimiento en comparación con su oferta económica (GGV), valorizará solo aquellos conceptos de los gastos generales que correspondan e informar a PROVIAS NACIONAL.

1.7.2.18. Las penalidades por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino, además, las que conforme a Ley le corresponden.

1.7.2.19. La Supervisión, dentro de los alcances del rol contractual que le corresponde desempeñar, será legalmente responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por el período de siete (07) años, después de la conformidad de obra otorgada por PROVIAS NACIONAL (Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado).

1.7.2.20. Control de las obras para que se ejecuten con la calidad técnica y ambiental requerida.

1.7.2.21. La Supervisión no podrá transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.

1.7.2.22. Mantener actualizados el archivo y registro de toda la información técnico - administrativa y contable relacionadas con las Obras motivo de la supervisión, así mismo irá verificando progresivamente los metrados definitivos de obra ejecutada e ir practicando progresivamente la Liquidación de Obra. El Supervisor adjuntará una versión electrónica debidamente ordenada e hipervínculado de toda la información presentada.

1.7.2.23. Suministrar información actualizada, real y precisa de la ejecución de la obra para su remisión a la Contraloría General de la Republica (CGR) y Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

1.7.2.24. Al finalizar los trabajos materia de este Contrato, la Supervisión entregará el archivo documentado. Presentando previamente a la Recepción de la obra, un Informe Situacional de la obra y Supervisión, incluyendo las mediciones para el control de calidad, resumen o análisis estadístico de los ensayos de control de calidad, resumen de valorizaciones, los metrados finales de obra, que reflejen fielmente el estado final de la obra, así como el resumen del estado económico de la obra.

1.7.2.25. Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la obra, la Supervisión se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, ni después de la recepción de esta, sin que medie autorización expresa otorgada por PROVIAS NACIONAL

1.7.2.26. Si por negligencia en el cumplimiento de sus funciones de la Supervisión, PROVIAS NACIONAL se ve afectada e incurre en mayores costos o si por negligencia libera de penalidades al Contratista, éste asumirá el 100% de tales costos.

1.7.3. PRODUCTOS A OBTENER

Documentación y contenido de la información que deberá presentar el consultor como Resultado de la prestación de los servicios

La Supervisión deberá presentar a PROVIAS NACIONAL, toda la documentación debidamente foliada, en original y escaneado (puede ser impresa usando ambas caras, y solo a

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

requerimiento de PROVIAS NACIONAL se presentarán más copias, siendo las fotografías y cuadros a color), acompañada de versión digital con formato hipervinculado.

La Supervisión deberá presentar a PROVIAS NACIONAL la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

1.7.3.1. Informe de revisión del expediente técnico

El informe de la revisión y verificación se realizará de acuerdo con lo indicado en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y presentado a PROVIAS NACIONAL dentro del plazo indicado en el presente artículo, a partir de recibido el Informe Técnico de Revisión del expediente técnico de obra, presentado por el Contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión.

1.7.3.2. Fichas Quincenales

Serán presentadas el primer día hábil siguiente de cada quincena.

De acuerdo con el formato adjunto que forma parte del presente, el cual puede ser modificado durante la ejecución del servicio, para lo cual PROVIAS NACIONAL le comunicará oportunamente. A estas fichas se adjuntará fotografías y fotocopias del cuaderno de obra correspondiente al período de la ficha respectiva.

1.7.3.3. Valorizaciones Mensuales por avances del Contratista

Deben contener la documentación que respalde los metrados valorizados (planillas y planos), los reajustes, las amortizaciones y las deducciones; cuadro comparativo de avance programado y avance real ejecutado; opinión y conformidad sobre los resultados de las pruebas de control de calidad y/o pruebas específicas, efectuadas en el periodo de valorización.

1.7.3.4. Informes Mensuales de las actividades Técnico – Ambientales - Económico – Administrativo de las obras

Los cuales deberán ser presentados dentro de los 10 primeros días calendario del mes y deben contener como mínimo lo siguiente:

a. **PRIMER VOLUMEN** (mínimo 40 páginas)

a.1. **Información General** (5 páginas)

Ficha resumen de información mensual:

Con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos presupuesto base, ofertado, adelantos, adicionales, deductivos, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto directo y de materiales, entrega de terreno, inicio de la obra, ampliaciones de plazo fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato principal/adicionales; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

También se incluirán datos referidos a la Supervisión, concurso, contrato; montos de propuesta económica, adicionales, deductivos, fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

los servicios; montos valorizados contrato principal y adicionales; porcentaje de avance valorizado.

Además, se incluirán referencias de la coordinación de la obra de parte de PROVIAS NACIONAL, el Contratista y la Supervisión, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, e-mail, tanto en Lima como en Obra.

Gráfico resumen de obra:

Se presentará en tamaño A-3, contendrá un gráfico de la ubicación de la obra, los campamentos de supervisión y obra, canteras, ubicación de los equipos; ubicación de la obra dentro de la red vial nacional; datos del proyecto (principales características técnicas); pagos mes a mes de el Contratista y la Supervisión; porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados (equipos, personal y materiales) por el Contratista y personal de la Supervisión.

a.2. **Información de la Obra** (20 páginas)

Resumen del trabajo efectuado en el mes y de las principales incidencias ocurridas: incluirá descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del Contratista en su conjunto y toda información que contribuya a que PROVIAS NACIONAL tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.

Estado de avance físico de la obra: incluirá una breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Contratista y accidentes de obra; detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto; cálculo de avance físico y frentes de trabajo, partidas a ejecutar en el mes siguiente.

Estado de avance económico de la obra: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones; cuadro y diagrama de barras de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas, comparación con el avance programado vigente; gráfico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente (global).

Estado financiero de la obra: incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta al Contratista, un cuadro de adelantos concedidos al Contratista, relación de Cartas Fianzas o Pólizas de Caución vigentes, pronóstico del costo final de la obra.

Recursos utilizados por el Contratista: incluirá un organigrama del Contratista, relación del personal, del equipo, canteras y puntos de agua.

Asimismo, se debe adjuntar los Formatos de registro INFOBRAS.

a.3. **Información de la Supervisión** (10 Páginas)

Actividades desarrolladas, incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas por la Supervisión, en cuanto al control técnico, control de calidad y control económico - financiero de la obra, dificultades y soluciones adoptadas; Informe de las actividades de la supervisión ambiental realizadas durante el mes y frentes de trabajo para el mes siguiente.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

Estado financiero de la Supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuadas a la Supervisión, relación de cartas fianzas o pólizas de caución vigentes, pronostico del costo final de la Supervisión.

Recursos utilizados por la Supervisión: incluirá Organigrama de la Supervisión; Relación del personal profesional, técnico y auxiliar, Relación de vehículos y equipos.

Relación de todos los ensayos realizados en la obra, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación de los mismos con análisis y comentarios. Asimismo, deberán indicar medidas correctivas y responsabilidades, si las hubiere.

Estado financiero del Contrato de la Supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuadas a la Supervisión; Relación de Cartas Fianzas o Pólizas de Caución vigentes, pronóstico del costo final de la Supervisión.

Programa de sus actividades para el mes siguiente.

Copias claras y legibles de las hojas del Cuaderno de Obra.

Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista o con terceros.

De corresponder el Plan de Monitoreo Arqueológico

a.4. **<u>Panel Fotográfico</u>** (5 Páginas)

Debe contener fotografías del trabajo en ejecución y del trabajo terminado, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales. Adicionalmente, se adjuntará un (1) DVD con un video resumen (no secuencia de fotografías) de las partidas ejecutadas y el estado de avance de las Obras, en una resolución de 1280 x 800 y de 20 minutos como mínimo.

b. <u>SEGUNDO VOLUMEN (Anexos)</u>

b.1. Anexo Control Ambiental: incluirá Informe de protección y recuperación ambiental del entorno de la obra; resultados del monitoreo de la calidad de las aguas, el aire y nivel de ruido; Otros factores ambientales y/o naturales que afecten el desarrollo normal de la obra.

b.2. Anexo Inspección y control de calidad: incluirá Certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de obra; Ensayos y pruebas de laboratorio indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los índices admisibles. En caso que los resultados no cumplieran con lo requerido por los Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.

b.3. Anexo Inspecciones y registros del Plan de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional; e Higiene y Manejo del Medio Ambiente de El Contratista

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

b.4. Anexo Cuaderno de Obra: incluirá copia del cuaderno de obras, anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del cuaderno de obra entregadas en informes mensuales anteriores.

b.5. Anexo Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por la Supervisión: incluirá listado resumen de las comunicaciones recibidas y emitidas a PROVIAS NACIONAL, del Contratista y de Terceros; en cada caso se debe resaltar los aspectos que la Supervisión considere relevante o pendientes de solución.

b.6. Anexo de información miscelánea que tenga relación con la obra.

1.7.3.5. Informes Especiales

1.7.3.5.1. Informes solicitados por el PROVIAS NACIONAL, serán presentados dentro del plazo de tres días hábiles desde su requerimiento formal o en el plazo que señale PROVIAS NACIONAL.

1.7.3.5.2. Informe de oficio sin que lo pida el PROVIAS NACIONAL cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de PROVIAS NACIONAL promoviendo un Expediente Administrativo o se trate de hacer conocer a PROVIAS NACIONAL importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones y que serán cursadas dentro del término de la distancia.

1.7.3.6. Informe Final

1.7.3.6.1. Será presentado dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la Recepción Obra y debe contener como mínimo lo siguiente:

1.7.3.6.2. Análisis y/o resultado estadístico de los ensayos de control de calidad de las estructuras (puente y accesos) comparado con los parámetros o requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas.

1.7.3.6.3. Informe de revisión y conformidad de los Metrados y Planos Post Construcción (conforme a obra), presentados por el Contratista.

1.7.3.6.4. Recomendaciones para la conservación de las Obras, incluyendo la mejor alternativa de mantenimiento.

1.7.3.6.5. Vídeo de 1 hora como mínimo, editado profesionalmente, en la cual se muestre todo el proceso constructivo desde el inicio hasta la finalización de la obra.

1.7.3.6.6. Informe sobre la revisión y conformidad de la memoria descriptiva Valorizada.

1.7.3.6.7. Se presentará el Informe Final de Control de Calidad que consistirá en la presentación de un volumen con los resultados estadísticos (solo cuadros resumen) de cada uno de los controles efectuados en cada uno de los trabajos de la obra, demostrando el cumplimiento de cada una de las exigencias de las especificaciones técnicas.

El Informe Final de Control de Calidad también incluirá la presentación de CDs conteniendo la información señalada en el punto anterior y adicionalmente toda la información de los ensayos y certificados que constituyen el respaldo de los resultados

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

estadísticos y cuadros resumen; en archivos pdf, y organizada manteniendo la codificación utilizada en los informes mensuales.

1.7.4. RETORNO DE EXPERIENCIA

El retorno de experiencia (REX) es un proceso objetivo de reflexión llevado a cabo para sacar conclusiones positivas y / o negativas de proyectos exitosos finalizados. En este proceso, se deberá analizar sobre el enfoque desarrollado, los métodos empleados, los procesos realizados, los roles y el nivel de implicación de los interesados, así como los medios utilizados.

En el Informe Final se incluirá el Retorno de Experiencia.

Las principales etapas de un REX son:

- Definición de las modalidades,
- Designación del rol de los distintos participantes en el proceso,
- Recopilación y análisis de las informaciones,
- Herramientas utilizadas (buenas prácticas de dirección de proyectos del PMI, gestión de calidad, gestión de riesgos y de las filosofías BIM (Building Information Modeling).
- Capitalización de las enseñanzas de la experiencia,
- Recuperación y puesta a disposición de estas enseñanzas,
- Posible aplicación de un plan de acción para modificar las practicas.

1.7.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El proceso de liquidación seguiría de acuerdo con lo establecido de acuerdo con el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

La Estructura del Informe de Liquidación del Contrato de Obra como mínimo es la siguiente:

A. CARATULA
B. RESUMEN EJECUTIVO
C. ÍNDICE
D. FICHA TÉCNICA
E. INFORME DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA
E.1 ANTECEDENTES
E.1.1 Del Contrato de Obra
E.1.2 De la culminación de los trabajos
E.1.3 De la Recepción de Obra.
E.2 ANÁLISIS
E.2.1 Del Plazo de ejecución contratado y sus ampliaciones.
E.2.2 De los Adelantos otorgados
E.2.3 De la Liquidación del Contrato de Obra.
E.2.3.1 Metrados Ejecutados.
E.2.3.2 Monto Final del Contrato de Obra.
E.2.3.3 Pagos a cuenta.
E.2.3.4 Saldo Final del Contrato.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

E.3 CONCLUSIONES

- E.3.1 Determinación del monto final del Contrato de Obra.
- E.3.2 Determinación del saldo final del Contrato de Obra.
- E.3.3 Si el saldo es negativo precisar si Garantías lo cubren.
- E.3.4 Penalidades.

E.4 CUADROS Y DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS

- E.4.1 Formatos de Anexos que determinan la liquidación.
- E.4.2 Planillas de Metrados Post-Construcción.
- E.4.3 Relación de los Índices Unificados.
- E.4.4 Copia de los Resúmenes de las Valorizaciones, Adicionales y Deductivos.
- E.4.5 Comprobantes de Pago.
- E.4.6 Resoluciones de conciliaciones y/o arbitrajes.
- E.4.7 Cronograma Valorizado Final de Ejecución de Obra.
- E.4.8 Diagramas de Programación de Obra Actualizado. GANTT y PERT-CP.
- E.4.9 Copia de Garantías y Pólizas de Seguros.
- E.4.10 Copia del Acta de Recepción de Obra.
- E.4.11 Constancia de No tener Adeudos en ESSALUD, ONP, AFP y otros.
- E.4.12 Constancia de no tener reclamos de los trabajadores del contratista ante el Ministerio de Trabajo.
- E.4.13 Copia de Contrato de Obra y Adendas.
- E.4.14 Copia de Resoluciones aprobación de Presupuestos Adicionales y Deductivos de Obra.
- E.4.15 Copia de Resoluciones aprobación de Ampliaciones de Plazo.
- E.4.16 Copia de Cuaderno de Obra.
- E.4.17 Álbum fotográfico a colores.
- E.4.18 Minuta de Declaratoria de Fábrica o Memoria Descriptiva Valorizada.
- E.4.19 Planos Post-Construcción.

Se presentarán los Formatos - Anexos siguientes:

1. Liquidación Final de Obra
2. Costo Final de Obra
3. Pagos por Adelantos Otorgados
4. Planilla de Metrados Valorizados (Contrato Principal / Adicional).
5. Valorizaciones Calculadas A… De…
6. Cálculo del Reajuste
7. Resumen Deducción de Reajuste por Adelanto para materiales.
8. Deducción del Reajuste por Adelanto para materiales en el Contrato (Principal / Adicional).
9. Retención del Reajuste por atraso en la obra.
10. Cálculo de los coeficientes de reajuste.
11. Estado económico de PROVIAS NACIONAL.
12. Resumen de pagos, amortizaciones, deducciones y retenciones efectuadas al contratista.
13. Resumen de intereses por atraso en el pago de valorizaciones de obra.
14. Intereses por atraso en el pago de valorizaciones.
15. Resumen de Valorizaciones de obra (Principal / Adicional).

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

16. Liquidación de la Valorización Reajustada N°.
17. Valorización de obra (Principal / Adicional) N°.
18. Cálculo del Reajuste.
19. Adelanto directo N°.
20. Cuadro Resumen de Amortizaciones y Deducciones de Materiales.
21. Adelanto especifico de materiales N°.
22. Deducción del Reajuste que no corresponde por el adelanto directo N°
23. Mayores Gastos Generales N°
24. Penalidades por atraso en entrega de obra.

1.8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR LA SUPERVISIÓN

1.8.1. ASPECTOS IMPORTANTES PARA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL DE LA SUPERVISIÓN

1.8.1.1. Deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.

1.8.1.2. Proporcionará y dispondrá adecuadamente de una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, concordante con la cantidad y programación de sus recursos establecida en el Cuadro de Utilización de Recursos Personal de su Propuesta, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

1.8.1.3. La colegiatura y habilidad se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del extranjero, mediante los certificados otorgados por el Colegio de Ingenieros del Perú y Colegios Profesionales del Perú correspondientes.

1.8.1.4. A través del Jefe de la Supervisión de modo permanente y directo en la obra, actuará como representante de PROVIAS NACIONAL ante EL CONTRATISTA, y en tal sentido, cumplirá las funciones siguientes:

a. Velar por el estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales durante la ejecución de la Obra, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo con los dispositivos reglamentarios vigentes.
b. Atender, en plazo que se indique, todos los informes solicitados por PROVIAS NACIONAL.
c. Atender a los funcionarios de PROVIAS NACIONAL y de los Órganos del Sistema Nacional de Control que visiten la Obra, en lo que respecta a informes y documentación que soliciten.
d. Todo el personal asignado a LA OBRA, deberá ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica. Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal de la Supervisión, de acuerdo con su propuesta técnica. En los casos de ausencia del personal en obra por motivos de atención médica u otra causal, la Supervisión está obligada a informar oportunamente a PROVIAS NACIONAL de manera detallada, por medio escrito o vía correo electrónico en casos de emergencia, debiendo en este último caso regularizar tal comunicación.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

BICENTENARIO PERÚ 2024

e. Toda ausencia del personal no comunicada y autorizada por PROVIAS NACIONAL, será materia de descuento por los días que dure esta (de acuerdo a los costos ofertados) y se aplicará la penalidad correspondiente detallada en el numeral 2.7 de los presentes Términos de Referencia, además se precisa que no se admitirán ausencias de personal que no estén acreditadas, debiendo gestionar de manera oportuna el cambio de profesional correspondiente, de ser necesario, de tal modo que se cuente con organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, concordante con la cantidad y programación de sus recursos establecida en el Cuadro de Utilización de Recursos Personal de su Propuesta.

f. Para la prestación de los servicios de la Supervisión y Control, utilizará el plantel profesional acreditado y propuesto por éste para la suscripción del Contrato. La sustitución del personal profesional debe adecuarse a lo establecido el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

g. En caso la Supervisión efectúe sustituciones del personal profesional propuesto sin autorización de PROVIAS NACIONAL, estará sujetos a penalidades tal como lo establece el ítem 2.7 del presente términos de referencia; y de ser el caso puede dar por resuelto el Contrato conforme a la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

h. En caso la Supervisión efectúe cambios del personal profesional propuesto sin autorización de PROVIAS NACIONAL, será de su entera responsabilidad y estará sujetos a los descuentos detallados en el numeral 2.7 y a las penalidades detalladas más adelante; y de ser el caso puede ser causal de resolución del Contrato conforme a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

i. Deberá poner a disposición de la obra un equipo de topografía, laboratorio, vehículos equipados con radio transmisor - receptor, y equipos de comunicaciones, para asegurar una eficiente comunicación de su oficina de obra y con el Administrador del Contrato de obra de PROVIAS NACIONAL.

1.9. VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial del Servicio de Consultoría de la Supervisión de la Obra «Construcción del puente Juana Ríos y accesos», será determinado por el Área de Logística de la Oficina de Administración, en concordancia con las estructuras de costos respectivas incluidas en el Anexo A, de los presentes Términos de Referencia.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Servicio de Consultoría de la Supervisión de la obra, a desarrollarse bajo los presentes Términos de Referencia, tiene un Plazo, según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DEL SERVICIO TOTAL (DÍAS)		
	SUPERVISIÓN DE OBRA	LIQUIDACIÓN	PLAZO TOTAL DEL SERVICIO
Construcción del puente Juana Ríos y accesos	720	60	780

1.11. RECURSOS E INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA PROVIAS NACIONAL

PROVIAS NACIONAL proporcionará la Supervisión:

- Apoyo en las coordinaciones que éste realice con otros sectores u otros organismos, instituciones o entidades del sector, para la prestación de sus servicios.
- Toda la información que obre en su poder, y que esté relacionada con la Obra.

2. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

2.1. DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en la especialidad de consultoría en obras viales, puertos y afines en la categoría D[1].

2.2. REQUISITOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ LA SUPERVISIÓN

- Deberá contar con una organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones y responsabilidades descritas en los Términos de Referencia y en su propuesta técnica.
- Proporcionará y dispondrá de una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, concordante con la cantidad establecida en la estructura de costos del valor Referencial, de los Términos de Referencia, y programación de sus recursos establecidos en el Plan de Trabajo. El personal contará con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- Todo el personal asignado al Servicio será en forma permanente durante el periodo y la oportunidad que determine el programa de ejecución de las obras del Contratista.
- Elaborará su Propuesta Técnica y Económica proponiendo una programación de uso de recursos, concordante con la información disponible y acorde con los requerimientos estipulados en estos Términos de Referencia.
- El Administrador de Contrato será responsable de evaluar permanentemente la programación de uso de recursos y verificará constantemente el uso efectivo de los mismos, con el propósito de salvaguardar el costo del Servicio.
- Deberá poner a disposición de la obra todo el equipo necesario entre otros: topografía, laboratorios, vehículos equipados con radio transmisor - receptor, de comunicaciones, etc.

[1] Directiva N° 005-20219-OSCE/CD y/o actualizaciones vigentes.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

2.2.1. Los recursos profesionales mínimos para la Supervisión congruente con el objeto del servicio son:

PERSONAL CLAVE

N°	CARGO	CANT	PROFESIÓN	ACTIVIDADES, LABORES Y FUNCIONES A DESARROLLAR
1	Jefe de Supervisión	1	Ingeniería Civil	Control y fiscalización técnica y administrativa, permanente y directa de la ejecución de la obra. Representar a la supervisión en la obra.
2	Especialista en Estructuras	1	Ingeniería Civil	Control y fiscalización de los trabajos de estructuras del puente
3	Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	1	Ingeniería Civil	Control y fiscalización de los trabajos de metrados, costos y valorizaciones.
4	Especialista de Suelos y Pavimentos	1	Ingeniería Civil o Ingeniería Geológica	Control y fiscalización de los trabajos de suelos y pavimentos de la obra.
5	Especialista en Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización	1	Ingeniería Civil	Control y fiscalización de los trabajos de topografía, Diseño Vial, seguridad vial y señalización.
6	Especialista en Control de Calidad	1	Ingeniería Civil	Control y fiscalización de los trabajos de control de calidad de la obra.
7	Especialista Ambiental	1	Ingeniería Civil o Ingeniería Forestal o Ingeniería Agronómica y/o Agrícola o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales o Ingeniería de Gestión Ambiental o Ingeniería de Recursos Naturales o Ingeniería de Recursos Naturales y Energía Renovable	Control y fiscalización de los trabajos de carácter ambiental de la obra.
8	Especialista en Administración de Contratos	1	Ingeniería Civil	Control y fiscalización de los trabajos de administración del contrato de obra.
9	Especialista en Arqueología	1	Arqueología	Control y fiscalización de los trabajos de arqueología.
10	Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional	1	Ingeniería Civil o Ingeniería de Minas o Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniería de Seguridad Industrial y Minera	Control y fiscalización de los trabajos de seguridad y salud ocupacional en la obra.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

PERSONAL NO CLAVE

N°	CARGO	CANT	PROFESIÓN	ACTIVIDADES, LABORES Y FUNCIONES A DESARROLLAR
1	Ingeniero Asistente de Supervisión	1	Ingeniería Civil, con veinticuatro (24) meses de experiencia mínima adquirida como ingeniero asistente. En la supervisión o inspección o ejecución de obras de infraestructura vial.	Asistir al Jefe de Supervisión, para el control y fiscalización técnica, económica y administrativa de la ejecución de la obra. Asiste en la dirección de los trabajos de supervisión de la ejecución de la obra.

Nota:

i. La colegiatura y habilidad se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del extranjero, mediante los certificados otorgados por el Colegio de Ingenieros del Perú y Colegios Profesionales del Perú correspondientes.

ii. La experiencia del personal deberá acreditarse mediante constancias y/o certificados y se presentará para el inicio efectivo del servicio de supervisión de la obra.

2.2.2. Recursos de equipos mínimos a emplearse en la supervisión de la Obra

Los recursos de equipos mínimos requeridos para la supervisión congruente con el objeto del servicio son:

a. Vehículos Mínimos (incluidos operador, combustible y seguros)

Dos (02) Camioneta doble cabina (4x4) (Incluye operador, combustible y seguros), (con jaulas de seguridad, barra antivuelco) y una antigüedad no mayor a tres (03) años o 60,000 Km. de recorrido como máximo, contabilizado desde la presentación de la oferta.

b. Equipo Topográfico:

- Estación Total (01), la precisión de la lectura angular deberá ser menor a 5 segundos.
- Prismas (03), el alcance de la medida deberá estar comprendida como mínimo entre 1500 y 2000 metros.
- Niveles (01) y miras (02).

Antigüedad no mayor de cinco (05) años, contabilizando desde la presentación de la oferta.

Calibración vigente durante el desarrollo de los trabajos, dichas calibraciones del equipo deberán efectuarse según lo establecido por la normativa especializada del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), con certificados expedidos por una firma especializada o entidad acreditada por el INACAL.

c. Equipo de laboratorio de suelos, pavimentos y concreto.

- Juego de mallas: de 3", 2", 1 ½", 1", ¾", ½", 3/8", ¼"; N° 4, N° 6, N° 8, N° 10, N° 16, N° 20, N° 30, N° 40, N° 50, N° 80, N° 100, N° 200 y accesorios (02).
- Horno termostático (01).

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

- Balanza de 5 Kilos con sensibilidad al 0.1 gr (01).
- Aparato casagrande con respectivo acanalador (01).
- Balanza de 3 brazos de precisión de capacidad de 300 gr y sensibilidad al 0.1 gr (01).
- Equipo misceláneo (brochas, pesas, filtro, espátulas, escobillas de bronce) (01).
- Equipo equivalente de arena (01).
- Equipo CBR, para medir la capacidad portante de los materiales (suelos y canteras), (prensa, moldes, escantillones, mallas grandes de ¾", 3/8" y N° 4, pisón.) (01).
- Equipos de densidad in situ (balanza de 20 Kilos de capacidad, cono, botella, plato perforado, mallas N° 10 y 20, cincel, comba.) (03).
- Equipo para medir espesores y compactación (Diamantina) (01).
- Equipo de compactación (moldes para proctor standard y modificado, pisones, bandejas, balanzas de 20 Kg con aproximación de 1 gr.) (01).
- Equipo Completo de Control Granulométrico (01).
- Equipo de Compresión para el control de calidad de la mezcla de concreto con cemento Portland (01).
- Esclerómetro para ensayos in situ (01).

El equipo de laboratorio deberá permanecer en el lugar de la prestación de los servicios de supervisión.

2.3. OTRAS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

- Después de suscrito el contrato de Supervisión, PROVIAS NACIONAL comunicará por orden expresa la fecha de inicio de los servicios de Supervisión.
- Está obligado a comunicar al Administrador de Contrato el inicio de labores de todos y cada uno de los Profesionales, de Staff, Especialistas y Personal Técnico que participan en el Servicio.
- Ningún profesional o técnico de la Supervisión, podrá ingresar a laborar en el Servicio, sin el consentimiento previo de PROVIAS NACIONAL.
- El vínculo entre PROVIAS NACIONAL y la Supervisión, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, así como su Reglamento y sus normas complementarias y/o modificatorias.
- Será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de siete (7) años, después de la conformidad de obra otorgada por PROVIAS NACIONAL.
- La Supervisión no tiene autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar la ejecución de ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo, cualquier pago extra o reducción de partidas y/o cualquier modificación al contrato, a no ser que medie autorización escrita y previa de PROVIAS NACIONAL. Salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas, la propiedad pública o privada o que amenacen causar u ocasionar interrupciones en el tránsito vehicular. Sin embargo, la Supervisión deberá

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

notificar a PROVIAS NACIONAL cuando a su juicio, es aplicable el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

- Deberá verificar que el Contratista realice una vez concluida la obra, la prueba de carga del puente, respetando la carga viva vehicular (tren de carga) para los cuales fueron diseñados, debiendo elevar a PROVIAS NACIONAL un informe sobre los resultados y conclusiones obtenidos.
- La necesidad de ejecutar obras adicionales debe ser alertada por la Supervisión o por el Contratista, a fin de que su ejecución se desarrolle en el calendario de ejecución de obra. La ejecución de las prestaciones adicionales de obra, deben de detectar tempranamente, debe formularse y tramitarse oportunamente.
- En caso que PROVIAS NACIONAL incurra en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el numeral precedente. La Supervisión no tendrá derecho a retribución de sus servicios que tengan como origen lo señalado en este numeral.
- Si PROVIAS NACIONAL observa cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente.
- Conocimiento que en el monto total señalado en su Propuesta económica están incluidos los beneficios sociales y otros gastos que por su naturaleza están relacionados al total cumplimiento del Contrato.
- Deberá prestar todas las facilidades del caso a los funcionarios de PROVIAS NACIONAL, para la verificación del Avance de la Obra bajo su supervisión y proporcionará la información que le sea requerida.
- Estará sujeto a fiscalización de su accionar, por los funcionarios que designe PROVIAS NACIONAL quienes además podrán verificar la permanencia en la Obra del personal asignado; así como de la totalidad de los equipos incluidos en su Propuesta.
- Las penalidades por incumplimiento que se aplicarán a la Supervisión serán las establecidas en los presentes Términos de Referencia, el Contrato y las que conforme a Ley le corresponden.
- Al finalizar los servicios materia del contrato, la Supervisión entregará a PROVIAS NACIONAL toda la documentación recibida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y además presentará todo el acervo documental Técnico y Administrativo de la Obra y Cuadernos de Obra.
- Esto no exime a la Supervisión que pudiera ser requerida posteriormente para cualquier absolución de consultas u otros, relacionado con la ejecución de la obra y / o de la prestación de sus servicios.
- Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la obra, La Supervisión debe comprometerse en forma irrevocable de no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, ni después de la recepción de esta, sin que medie autorización expresa otorgada por PROVIAS NACIONAL.
- Es responsabilidad de la Supervisión el ingreso de información de los avances de la obra al sistema de control de Proyecto vía Web - Internet, en la ficha se le proporcionará.
- Mantendrá actualizados el archivo y registro de toda la información técnico - administrativa y contable relacionadas con las Obras motivo de la supervisión, asímismo irá verificando progresivamente los metrados definitivos de obra ejecutada e ir practicando

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

progresivamente la Liquidación de Obra. La Supervisión adjuntará una versión electrónica debidamente ordenada e hipervínculado de toda la información presentada

- LA SUPERVISIÓN no podrá transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.

2.4. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión con relación al Contratista, se considerará como representante de PROVIAS NACIONAL.

La Supervisión no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia, el Contrato de Supervisión, las bases, la absolución de Consultas/Observaciones a las Bases, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de PROVIAS NACIONAL.

No obstante lo anterior, si durante el proceso de ejecución de los trabajos y/o como consecuencia de ello, se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial, la Supervisión por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo coordinar con el Administrador del Contrato y dar cuenta a PROVIAS NACIONAL en el más breve plazo, mediante informe con los sustentos técnicos y legales.

2.5. OTRAS RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN

A continuación, listamos otras responsabilidades que asume la Supervisión, derivadas de sus obligaciones esenciales:

- Será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que los trabajos se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental
- Asume plena responsabilidad por la revisión y conformidad al Informe de revisión del Expediente Técnico", que presentara el contratista.
- Será responsable de hacer cumplir las especificaciones técnicas, medidas ambientales y normas de construcción y las medidas sanitarias, debiendo dictar las medidas adecuadas en el momento oportuno, exigiendo al Contratista su cumplimiento.
- Revisará, evaluará y verificará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Contratista.
- Será responsable de obtener todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de PROVIAS NACIONAL. Las pólizas, así como sus correspondientes facturas de primas, serán presentadas mensualmente a PROVIAS NACIONAL como sustento de las valorizaciones.
- La provisión de oficinas, mobiliario, vehículos, equipos de comunicación, equipos o servicios de copiado, equipos de cómputo, que requiera la Supervisión para la prestación de su Servicio, serán responsabilidad de éste.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

- Será responsable que su personal observe en todo momento las normas de seguridad y sanitarias vigentes en las Obras, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, mascarillas, etc.

2.6. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales, PROVIAS NACIONAL le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso de conformidad con lo establecido en los artículos 161 y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias).

2.7. OTRAS PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Una (1) UIT, por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Administrador del Contrato.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido o ausencia no justificada.	Una (01) UIT por cada personal y cada día de ausencia.	Según informe del Administrador del Contrato
3	El incumplimiento en la presentación del Plan de trabajo, dentro de los 5 días hábiles de iniciado el servicio (1.7.1.1.1 TdR) o incumplimiento del levantamiento de observaciones 3 días hábiles de comunicada la observación (1.7.1.1.1 TdR)	Se aplicará una penalidad equivalente al 0.5% del monto del contrato original, por día de atraso.	Según informe del Administrador del Contrato.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del Administrador del Contrato.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
5	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago (Por ejemplo: valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada; valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación de PROVIAS NACIONAL; por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Se aplicará una penalidad del 2.0% del Contrato original, por los conceptos indicados.	Según informe del Administrador del Contrato.
6	Ante la evidencia objetiva de que no se adoptaron oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo que permita controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Contratista ejecute la señalización que la Obra requiere con el fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Se aplicará una penalidad del 2.0% del Contrato original, por los conceptos indicados.	Según informe del Administrador del Contrato.
7	Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas).	Se aplicará una penalidad del 2.0% del Contrato original, por los conceptos indicados.	Según informe del Administrador del Contrato.
9	Si se constata que el supervisor no cuenta en obra con los equipos completos (topográfico, laboratorio, camioneta) acreditados en la firma del contrato, para el control de la obra.	Una (01) UIT por cada equipo y cada día que no esté presente en obra	Según informe del Administrador del Contrato.
10	Si se detectará que un especialista de la Supervisión requerido a tiempo completo, presta paralelamente sus servicios (figura en dos o más equipos de empresas que tienen firmados contratos de servicios u obras con PROVIAS NACIONAL) y/o se tramitará una valorización de este en dos o más contratos	Se descontará el pago correspondiente, en ambos contratos, aplicándosele adicionalmente una penalidad equivalente al 0.5% del contrato original.	Según informe del Administrador del Contrato.
12	Los cambios de personal profesional de la supervisión por pedido expreso de PROVIAS NACIONAL, que tenga origen en un desempeño deficiente, negligente o	Se le aplicará una penalidad equivalente al 10% del saldo a pagar de dicho personal.	Según informe del Administrador del Contrato.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	insuficiente del personal profesional en el cumplimiento de sus obligaciones. Se precisa sobre la terminología "Desempeño deficiente, negligente o insuficiente", los términos de referencia y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen plazos, contenido y forma de presentación de documentos, por lo cual seta referido a: • Presentación No oportuna (plazos) • Contenido No Correcto • Forma de presentación No establecido.		
13	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada	Se le aplicará una Penalidad equivalente al 5% del monto del contrato original de supervisión.	Según "Acta de Observaciones" del comité de recepción.

i) Las penalidades señaladas en el anterior cuadro, podrán ser aplicadas por PROVIAS NACIONAL en la oportunidad o mes que se detecte la falta o en la liquidación.

ii) En concordancia con los artículos correspondientes de la normativa de contrataciones, las penalidades por todos los conceptos (ítem 2.6 y 2.7) se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si la Supervisión superara el porcentaje máximo indicado para cada una, se podrá resolver el Contrato.

2.8. GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO

De acuerdo al artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado; el plazo de PROVIAS NACIONAL para reclamar la responsabilidad de la Supervisión es de siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por PROVIAS NACIONAL.

2.9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación considerado para el presente proceso es el Esquema Mixto de Suma Alzada y Tarifas, precisándose que en concordancia con el ítem c) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es aplicable para la contratación de consultoría de obras.

El sistema de tarifas se aplicará a la etapa de supervisión de obra.

El sistema a suma alzada se aplicará a la etapa de liquidación.

Las tarifas se formulan en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los términos de referencia y documentos del procedimiento. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades. Los de suma alzada es a todo costo.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

2.10. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

No corresponde (según SEACE-OSCE).

2.11. FORMULA DE REAJUSTE

Los Pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias:

$$Pr = \left[Po \times \left(\frac{Ir}{Io}\right)\right] - \left[\left(\frac{A}{C}\right) \times Po \times \frac{(Ir - Ia)}{Ia}\right] - \left[\left(\frac{A}{C}\right) \times Po\right]$$

Dónde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada
Po = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial
Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización
Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha del Valor Referencial
Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto
A = Adelanto Directo entregado
C = Monto del Contrato Principal

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo monomio la deducción que no corresponde por el adelanto directo entregado y el tercero la amortización del adelanto directo. El segundo y tercer monomio son aplicables solo hasta la cancelación del adelanto directo.

2.12. FORMA DE PAGO

PROVIAS NACIONAL realizará el pago de la contraprestación pactada del Servicio a favor del contratista en pagos parciales según Tarifa y Suma Alzada, teniendo presente lo siguiente: Se debe emplear el sistema de TARIFAS para la supervisión y control de la obra y a SUMA ALZADA para la etapa de liquidación, según los montos que correspondan en las etapas de la estructura del Presupuesto Contratado. Tales Pagos se efectuarán previa conformidad de la Dirección de Puentes.

El monto de los servicios será cancelado como sigue:

<u>Etapa I</u>

- Por la valorización mensual que corresponda, sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución de cada Obra, y en conformidad con la Propuesta Técnica y Económica con que se otorgó la Buena Pro.
- Las valorizaciones de la Supervisión serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes mensuales y fichas quincenales, correspondientes a los meses valorizados.
- Tratándose de pagos por tarifas, es exigible el pago y presentación de los seguros adjunto a la valorización mensual del servicio, para el trámite de pago. La no presentación de esta documentación en el plazo definido será entendida como un incumplimiento a la normativa

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

Con PUNCHE Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

aplicable y será reportado a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) y además no corresponderá su trámite de pago hasta que sea subsanada y presentada.

Etapa II

- A la aprobación del Informe Final, Revisión y pronunciamiento de la Liquidación de Obra elaborado por el contratista y la presentación de sus propios cálculos (por parte de la Supervisión), y la emisión de la resolución de la liquidación de obra, dentro de los plazos establecidos en las Bases y el Contrato. (Etapa de Liquidación).
- Liquidación del Contrato de la Supervisión de Obra.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, PROVIAS NACIONAL debe contar con la documentación siguiente:

- Informe del Administrador de Contrato, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe correspondiente de la Supervisión.

La documentación se debe presentar en mesa de partes de PROVIAS NACIONAL.

2.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

- ✓ Presentará la liquidación del contrato de supervisión de la obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación que corresponde al haberse consentido la resolución del contrato de ejecución de obra. Provias Nacional se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.
- ✓ Si PROVIAS NACIONAL observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por Provias Nacional.
- ✓ Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, Provias Nacional la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.
- ✓ Si el contratista observa la liquidación practicada por Provias Nacional, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.
- ✓ En el caso de que PROVIAS NACIONAL no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.
- ✓ Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- ✓ Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

2.14. ADELANTOS

PROVIAS NACIONAL otorgará un (01) adelanto directo, por el 30% del monto del Contrato, original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA o PÓLIZA DE CAUCIÓN acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

PROVIAS NACIONAL debe entregar el monto solicitado dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

La CARTA FIANZA o PÓLIZA DE CAUCIÓN deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento de PROVIAS NACIONAL, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, extendida a la orden de PROVÍAS NACIONAL, por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres meses renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. La CARTA FIANZA o PÓLIZA DE CAUCIÓN debe ser emitida por entidades bajo la Supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

2.15. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

INSPECCIÓN PREVIA

No se requiere certificación expresa o documento alguno de haber visitado la obra, sin embargo, a efectos de preparar una Oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, se pone en consideración de los postores que realicen una inspección del lugar materia del servicio.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**		
B.1	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**		
	FORMACIÓN ACADÉMICA		
	REQUISITOS	**CANT**	**PROFESIÓN**
1	Jefe de Supervisión	01	Título profesional en Ingeniería Civil
2	Especialista en Estructuras	01	Título profesional en Ingeniería Civil
3	Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	01	Título profesional en Ingeniería Civil
4	Especialista de Suelos y Pavimentos	01	Título profesional en: • Ingeniería Civil o • Ingeniería Geológica
5	Especialista en Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización	01	Título profesional en Ingeniería Civil
6	Especialista en Control de Calidad	01	Título profesional en Ingeniería Civil
7	Especialista Ambiental	01	Título profesional en: • Ingeniería Civil o • Ingeniería Forestal o • Ingeniería Agronómica y/o Agrícola o • Ingeniería Ambiental o • Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales o • Ingeniería de Gestión Ambiental o • Ingeniería de Recursos Naturales o • Ingeniería de Recursos Naturales y Energía Renovable
8	Especialista en Administración de Contratos	01	Título profesional en Ingeniería Civil
9	Especialista en Arqueología	01	Título profesional de Arqueología
10	Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional	01	Título profesional en: • Ingeniería Civil o • Ingeniería de Minas o • Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial o • Ingeniería de Seguridad Industrial y Minera

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante:

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
	REQUISITOS	**CANT**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL**
1	**Jefe de Supervisión**	01	Con treinta y seis (36) meses de experiencia mínima adquirida como: • Jefe de supervisión o • Supervisor de obra o • Inspector de obra En la supervisión o inspección de la ejecución de servicios de consultoría de obras similares.
2	**Especialista en Estructuras**	01	Con veinticuatro (24) meses de experiencia mínima adquirida como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: • Estructuras, obras de arte y drenaje o • Estructuras y obras de arte o • Estructuras, puentes y obras de arte o • Estructuras y puentes o • Estructuras y arte o • Estructuras o • Estructural o • Estructuralista o • Obras de arte, drenaje y puentes o • Puentes o • Puentes y obras de arte En la supervisión o inspección de la ejecución de servicios de consultoría de obras similares.
3	**Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones**	01	Con veinticuatro (24) meses de experiencia mínima adquirida como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: • Metrados y valorizaciones o • Metrados, costos y valorizaciones o • Metrados, costos y valorizaciones de obra o • Metrados, costos, valorizaciones e informes o • Metrados, costos, valorizaciones, obras adicionales y liquidaciones o • Metrados costos y presupuestos o • Metrados, costos, presupuestos y valorizaciones o • Metrados, costos y programación o • Metrados, costos y programación de obras o • Metrados, costos y planeamiento o • Metrados, costos y liquidaciones o • Metrados, costos y liquidación final o • Metrados, costos y liquidaciones de obra o • Costos y presupuestos o • Costos y valorizaciones o • Costos y programación de obras o • Costos, valorizaciones e informes o • Valorizaciones En la supervisión o inspección o ejecución de obras de infraestructura vial[2].

[2] El termino de **Infraestructura Vial**, está enmarcado dentro del "Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial", del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
	REQUISITOS	**CANT**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL**
4	**Especialista de Suelos y Pavimentos**	01	Con veinticuatro (24) meses de experiencia mínima adquirida como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: • Suelos y pavimentos o • Suelos, asfalto y pavimentos o • Suelos, canteras y diseño de pavimentos o • Laboratorio, suelos, pavimentos y concreto o • Laboratorio de suelos y pavimentos o • Mecánica de suelos En la supervisión o inspección o ejecución de obras de infraestructura vial.
5	**Especialista en Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización**	01	Con veinticuatro (24) meses de experiencia mínima adquirida como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: • Trazo y topografía o • Trazo, topografía y diseño vial o • Trazo, topografía, diseño vial y seguridad vial o • Topografía y diseño vial o • Topografía y seguridad vial En la supervisión o inspección o ejecución de obras de infraestructura vial.
6	**Especialista en Control de Calidad**	01	Con veinticuatro (24) meses de experiencia mínima adquirida como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: • Aseguramiento de calidad o • Aseguramiento de la calidad (CQA) o • Aseguramiento de la calidad o • Calidad y protocolos o • Control de calidad (QC) o • Control de calidad o • Control de calidad y laboratorio o • Control de calidad y protocolos o • Gestión de calidad o • Gestión de calidad del proyecto o • Gestión y control de calidad En la supervisión o inspección o ejecución de obras de infraestructura vial.
7	**Especialista Ambiental**	01	Con veinticuatro (24) meses de experiencia mínima adquirida como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: • Ambiental o • Ambiental de obras viales o • Ambientalista o • Evaluación ambiental o • Evaluaciones de impacto ambiental o • Impacto ambiental o • Impacto ambiental de obras viales o • Impacto ambiental y medio ambiente o • Medio ambiente o • Mitigación de impacto ambiental o • Socio ambiental En la supervisión o inspección o ejecución de obras de infraestructura vial.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
	REQUISITOS	**CANT**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL**
8	**Especialista en Administración de Contratos**	01	Con veinticuatro (24) meses de experiencia mínima adquirida como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: • Administración de contratos o • Administrador de contratos o • Manejo técnico administrativo de los contratos o • Manejo técnico administrativo de los contratos de Obra En la supervisión o inspección o ejecución de obras en general.
9	**Especialista en Arqueología**	01	Con veinticuatro (12) meses de experiencia mínima adquirida como especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: • Arqueología o • Arqueólogo o • CIRA o • Proyectos de evaluación arqueológica o • Evaluación arqueológica o • Manejo arqueológico o • Monitoreo arqueológico o • Plan de monitoreo arqueológico o • Programa arqueológico En monitoreo arqueológico, en la supervisión o inspección o ejecución de obras en general.
10	**Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional**	01	Con veinticuatro (24) meses de experiencia mínima adquirida como ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en/de: • Higiene ocupacional o • Prevencionista en seguridad y salud ocupacional o • Programa de seguridad o • Seguridad o • Seguridad de obra o • Seguridad de obra y salud ocupacional o • Seguridad e higiene ocupacional o • Seguridad en obra y salud ocupacional o • Seguridad industrial o • Seguridad y salud en el trabajo o • Seguridad y salud ocupacional o • Seguridad industrial y salud ocupacional (SISO) En la Supervisión o Inspección o ejecución de Obras de Infraestructura Vial.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante:

De conformidad con el artículo 186 del reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el Residente de Obra.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	Recursos mínimos a emplearse en la supervisión de la obra: **REQUISITOS:** **a. Vehículos Mínimos (incluidos operador, combustible y seguros)** Dos (02) Camioneta 4x4 Pick Up Doble Cabina, (con jaulas de seguridad, barra antivuelco, circulina led). Antigüedad no mayor a cinco (05) años o 60,000 Km. de recorrido como máximo a la fecha de presentación de la oferta. **b. Equipo Topográfico:** ▪ Estación Total (01), la precisión de la lectura angular deberá ser menor a 5 segundos. ▪ Prismas (03), el alcance de la medida deberá estar comprendida como mínimo entre 1500 y 2000 metros ▪ Niveles (01) y miras (02) Antigüedad no mayor de cinco (05) años a la fecha de presentación de la oferta La presentación de los certificados de la calibración de los equipos, será al inicio de la prestación del servicio. Dichos certificados deberán ser emitidos por una entidad acreditada por el INACAL, a fin de garantizar la idoneidad de los certificados. **Acreditación** De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran **servicios de consultoría de obras similares** a la Supervisión de la construcción y/o reconstrucción y/o creación y/o rehabilitación, o la combinación de estos de: a) Puentes carreteros y/o de intercambios viales carreteros y/o pasos a desnivel carreteros y/o viaductos carreteros y/o puentes vehiculares **o** b) Puentes urbanos y/o de intercambios viales urbanos y/o pasos a desnivel urbanos y/o viaductos urbanos; siempre y cuando estos sean obras que contengan por lo menos dos carriles **o** c) Puentes ferroviarios y/o Viaductos Ferroviarios. **Acreditación** La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación[3] se acredite documental y

[3] Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

C.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	fehacientemente, con boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago . **Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".** En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9. Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(…)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

C.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Importante: • El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida. ▪ En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante
• *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.* • *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.* • *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

ANEXO A

ESTRUCTURAS DE COSTOS DEL VALOR REFERENCIAL

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

FORMATO N° 01 - ESTRUCTURA DE COSTOS

ETAPAS DE LA SUPERVISIÓN	PARCIAL (días)	TOTAL (días)
ETAPA I: SUPERVISIÓN DE OBRA	720	780
ETAPA II: LIQUIDACIÓN	60	

ETAPA I: SUPERVISIÓN OBRA

Descripción	Particip	Unid.	Cant.	Tiempo (días)	Valor Unitario	Gastos Generales Unitario	Utilidad Unit	IGV Unitario	Tarifa Diaria	Sub Total
								=18%(3+4+5)	= 3+4+5+6	=1x2x7
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
A.- SUELDOS Y SALARIOS (Incluido Leyes Sociales)										
a.- PERSONAL PROFESIONAL										
Jefe de Supervisión	100%	Sueldo - día	1	720						
Especialista en Estructuras	100%	Sueldo - día	1	720						
Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	100%	Sueldo - día	1	720						
Especialista de Suelos y Pavimentos	100%	Sueldo - día	1	720						
Especialista en Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización	100%	sueldo - día	1	720						
Especialista en Control de Calidad	100%	sueldo - día	1	720						
Especialista Ambiental	100%	sueldo - día	1	720						
Especialista en Administración de Contratos	100%	Sueldo - día	1	720						
Especialista en Arqueología	50%	Sueldo - día	1	360						
Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional	100%	Sueldo - día	1	720						
Ingeniero Asistente de Supervisión	100%	sueldo - día	1	720						
Especialista en Asuntos Sociales	100%	sueldo - día	1	720						
b.- PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR										
Topógrafo	100%	Sueldo - día	1	720						
Laboratorista en mecánica de suelos y asfalto.	100%	Sueldo - día	1	720						
Laboratorista en concreto.	100%	sueldo - día	1	720						
Secretaria	100%	Sueldo - día	1	720						
Auxiliares de Laboratorio	100%	Sueldo - día	4	720						
Auxiliares de Topografía	100%	Sueldo - día	2	720						
Conserje	100%	sueldo - día	1	720						
Guardián	100%	Sueldo - día	3	720						

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

BICENTENARIO PERÚ 2024

Descripción	Particip	Unid.	Cant.	Tiempo (días)	Valor Unitario	Gastos Generales Unitario	Utilidad Unit	IGV Unitario	Tarifa Diaria	Sub Total
								=18%(3+4+5)	= 3+4+5+6	=1x2x7
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
B.- ALQUILERES Y SERVICIOS										
a.- Alquileres de Oficinas y Viviendas en Campo										
Alquiler, Equipamiento y Mantenimiento de Oficina (Inc. Servicios)	100%	Alquiler - día	1	720		-	-			
b.- Equipos de Topografía										
Equipo de Topografía: (01) Estación Total, (03) prismas, (01) niveles y (02) miras.	100%	Alquiler - día	1	720		-	-			
c.- Equipo de Laboratorio										
Equipo de Laboratorio de Suelos y Asfalto	100%	Alquiler - día	1	720						
Equipo de Laboratorio de Concreto	100%	Alquiler - día	1	720		-	-			
d.- Equipos de Cómputo										
Equipo de Cómputo (6 computadoras, 3 impresoras, 1 escáner / fotocopiadora)	100%	Alquiler - día	1	720		-	-			
e.- Alquiler de Vehículos (Inc. operador, combustible y seguros)										
Camioneta doble cabina (4x4) (Incluye operador, combustible y seguros)	100%	Alquiler - día	2	720		-	-			
f.- Otros Servicios										
Comunicaciones (Telefonía e Internet)	100%	Comunicac.- día	1	720		-	-			
C.- MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA										
a.- Útiles de Oficina y Dibujo	100%	Utiles - día	1	720		-	-			
b.- Fotografías, Filmaciones, Impresiones y copias	100%	Mat. Varios - día	1	720		-	-			
COSTO TOTAL ETAPA I									**S/**	

Notas:

1) Se realizará el pago a favor del Contratista, teniendo presente que se debe emplear el sistema de TARIFAS para la etapa I.
2) Los Gastos Generales y Utilidad se calculan como un porcentaje del rubro A de Sueldos y Salarios.
3) En la propuesta económica se debe considerar todos los costos que demande el cumplimiento de los trabajos y requisitos exigidos por las Bases del Concurso y Términos de Referencia.
4) Los Sub Totales (columna 8) se redondean con dos cifras decimales.
5) La propuesta economica debe considerar:
   - Gastos de Alimentación para el personal profesional - técnico y auxiliar.
   - Gastos de pasajes aéreo y/o local para el personal profesional - técnico y auxiliar.
   - Gastos financieros.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

BICENTENARIO PERÚ 2024

ETAPA II: LIQUIDACIÓN

TIEMPO EN DÍAS CALENDARIOS: 60 DÍAS **Costo al:**

Descripción	Und.	Cant.	Tiempo (días)	Valor Unitario	Sub Total	Total
A.- SUELDOS Y SALARIOS (Incluido Leyes Sociales)						
a.1.- Personal Profesional						
A.1.1 Jefe de Supervisión	Días	1	60			
A.1.2 Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	Días	1	60			
A.1.3 Especialista en Administración de Contratos	Días	1	60			
a.2.- Personal Técnico y Auxiliar						
A.2.1 Secretaria	Días	1	60			
A.2.2 Conserje	Días	1	60			
A.2.3 Guardián	Días	1	60			
B.- ALQUILERES Y SERVICIOS						
B.1 Alquiler, Equipamiento y Mantenimiento de Oficina (Inc. Servicios)	Días	1	60			
B.2 Equipo de Cómputo (3 Computadoras, 3 Impresoras, 1 Escaner/fotocopiadora)	Días	1	60			
B.3 Comunicaciones (Telefonía e Internet)	Días	1	60			
B.4 Camioneta doble cabina (4x4) (Incluye operador, combustible y seguros)	Días	1	60			
C.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						
C.1 Útiles de Oficina y Dibujo	días	1	60			
C.2 Fotografías, Filmaciones, Impresiones y Copias	días	1	60			
I. COSTO DIRECTO TOTAL (A + B + C)						
II. GASTOS GENERALES (% de A)						
III. UTILIDAD (% de A)						
IV. SUBTOTAL (I + II + III)						
V. IGV (18% IV)						
VI. COSTO TOTAL (IV + V)					**S/**	

Notas:

1) Se realizará el pago a favor del Contratista, teniendo presente que se debe emplear el sistema de SUMA ALZADA para la etapa II.
2) Los Sub Totales se redondean con dos cifras decimales.
3) La propuesta economica debe considerar:
   - Gastos de Alimentación para el personal profesional - técnico y auxiliar.
   - Gastos de pasajes aéreo y/o local para el personal profesional - técnico y auxiliar.
   - Gastos financieros.

Para la suscripción del contrato se deberá presentar el desagregado de los gastos generales.

El Postor dentro de su propuesta económica debe considerar todos los costos que demande el cumplimiento de los trabajos y requisitos exigidos por las Bases del Concurso y Términos de Referencia.

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

ANEXO B

FORMATO DE FICHA TÉCNICA

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

PROGRAMA NACIONAL DE PUENTES

PRO PUENTES PERÚ

FICHA TECNICA DEL PUENTE ..... N° 01

Del.....al..... de.....de 2014

Nombre :
Sobre : Río .....
Ruta :
Km :
Tramo :
Región :
Provincia :

Características del Antiguo Puente
Luz :
Tipo :
Antigüedad :
Numero de vías :
Sobrecarga :
Superficie de rodadura ..... :

FOT O

FOT O

CARACTERISTICAS DEL NUEVO PUENTE

Luz
Tipo
S/C
Inversion :
Obras civiles S/.
Puente S/.
S/.

avance de obra	programado	ejecutado
avance fisico	...%	...%
avance financiero	...%	...%

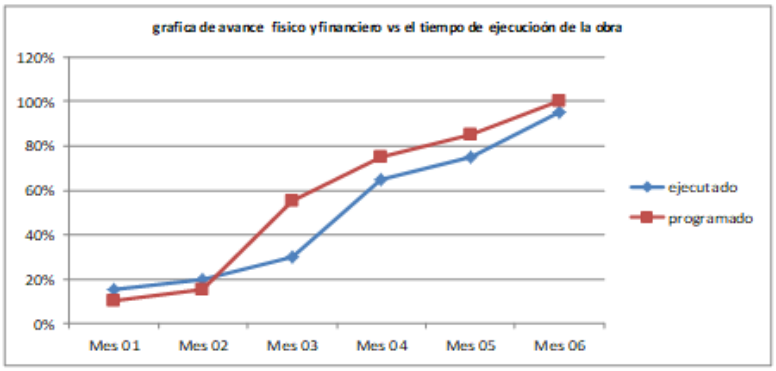

Fecha de Inicio :
Fecha de Término :

OBSERVACIONES DE LA OBRA

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

ANEXO C

DECLARACIÓN DE VIABILIDAD

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

invierte.pe

FORMATO N° 07-C

Estado: ACTIVO Situación: EN REGISTRO

Nombre del proyecto de inversión (generada en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)

CONSTRUCCION DE PUENTE, EN ELJA) RUTA: PE-6A, TRAMO: CHICLAYO - CHONGOYAPE - PUENTE CUMBIL DISTRITO DE CHONGOYAPE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	
Código único de inversiones	2450380
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO
¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?	NO

A. Alineamiento a una brecha priorizada

Función	15 TRANSPORTE
División funcional	033 TRANSPORTE TERRESTRE
Grupo funcional	0064 VÍAS NACIONALES
Sector responsable	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Tipología de proyecto	CARRETERAS NACIONALES

Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas

B. Institucionalidad

1 OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)

Nivel de gobierno	GOBIERNO NACIONAL
Sector	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Entidad	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC
Nombre de la OPMI	OPMI DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Responsable de la OPMI	MARIA DEL CARMEN MENDIVIL COLPAERT

2 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UF)

Nivel de gobierno	GOBIERNO NACIONAL
Sector	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Entidad	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC
Nombre de la UF	SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA - PROVIAS NACIONAL
Responsable de la UF	OSCAR BERNARDO SALCEDO TORREJON

3 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)

Nivel de gobierno	GOBIERNO NACIONAL
Sector	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Entidad	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC
Nombre de la UEI	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA - PROVIAS NACIONAL
Responsable de la UEI	FRANZ DIEGO FLORES FLORES

4 Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)

Nombre de la UEP	1078 - MTC- PRO VIAS NACIONAL

C. Datos generales

C.1. Datos de inversión

Código de identificación de la unidad productora	
Nombre de la unidad productora de bienes y/o servicios	RUTA: PE-6A, TRAMO: CHICLAYO - CHONGOYAPE - PUENTE CUMBIL

Localización de la Unidad Productora

Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
-6.9403314699199425 / -79.38387505999999	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	

C.2. Tipo de inversión

Tipo de IOARR (*)	Naturaleza	Tipo de Ítem	Activo	¿La inversión es mayor a 75 UIT?
OPTIMIZACIÓN	CONSTRUCCION	INFRAESTRUCTURA	PUENTE	SI
(*) Es posible considerar más de un tipo de inversión por UPS				

Entidad que será responsable del mantenimiento

Código	Nombre
1078	MTC- PRO VIAS NACIONAL

Costo total de inversión

Costo Total de la Inversión (Monto de Activos > p/3 < a 75 UIT, Expediente Técnico, Supervisión y Liquidación en soles)	77,872,887.73

D. Datos de inversión para el registro de activos IOARR con montos de inversión mayores a 75 UIT

¿En caso de infraestructura, el activo (puente) sujeto a rehabilitación, optimización y ampliación marginal, intervención tiene inscripción registral?

No

¿El activo (puente) se encuentra registrado en el inventario de la entidad pública?

Pág. 1

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

invierte.pe

E. Descripción específica para el registro de activos IOARR con montos de inversión mayores a 75 UIT

E.1 OPTIMIZACIÓNPUENTE

Descripción del estado situacional de la oferta existente que motiva la inversión en optimización

PUENTE JUANA RIOS: LA ESTRUCTURA EXISTENTE ES UN BADÉN DE CONCRETO CICLOPEO DE L=280 M., SE ENCUENTRA DETERIORADO Y CON COLAPSO PARCIAL

Restricciones a la provisión del servicio

DURANTE LAS MAXIMAS AVENIDAS ES COMPLETAMENTE INUNDADO Y RESTRINGE COMPLETAMENTE LA TRANSITABILIDAD DE VEHICULOS Y PEATONES, ADEMAS DE CONTAMINARSE CON MATERIAL SOLIDO DE ARRASTRE QUE DESPLAZA CON SIGO EL FLUJO DE AGUA.

Problema operativo identificado

DESDE EL PUNTO DE VISTA HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL DICHA INFRAESTRUCTURA ES FUNCIONALMENTE DEFICIENTE PARA LA DEMANDA DE TRANSITO (IMD) ACTUAL, EXPONIENDO A LOS USUARIOS ANTE ACCIDENTES INMINENTES, NO CUENTA CON ELEMENTOS DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL, POR LO TANTO, NO CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL MANUAL DE DISEÑOS DE PUENTES DEL MTC Y LAS ESPECIFICACIONES DE DISEÑO DE LA AASHTO LRFD.

Objetivo de la optimización

Aumentar el nivel de calidad del servicio ofrecido para satisfacer un cambio menor identificado en la demanda
Mejorar procesos para la reducción de tiempos del usuario (colas y desplazamientos)
Reducir costos de producción

La intervención

Valor contable de la Unidad Productora (soles)	S/. 1,870,440,000.00
Unidad de medida de la capacidad de producción del servicio	KM PATRULLADOS
Capacidad de producción actual del servicio	1.00
Porcentaje del incremento de la capacidad de producción con optimización del servicio	1%
Capacidad de producción del servicio con optimización	1.01

F. Costos y cronogramas para el registro de activos asociados a IOARR

F.1 Cronograma de inversión

Año de inicio	Mes	Tipo de periodo	Número de periodos
2019	12	Meses	1

Acciones	Mes 1	Costo total (soles)
Construcción de puente	65,197,362.48	65,197,362.48
Expediente técnica	5,215,789.90	5,215,789.90
Supervisión	6,519,736.25	6,519,736.25
Liquidación	140,008.90	140,008.90
Totales		77,072,897.73

F.2 Cronograma de metas físicas esperadas de la inversión

Nombre de la inversión	Unidad de medida	Mes 1
Construcción de puente	M	280.00

F.3 Costos de mantenimiento

Año de inicio	Mes	Número de años
2021	1	5

Cronograma del mantenimiento

Activo	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Costo total (soles)
Puente	620,000.00	620,000.00	620,000.00	620,000.00	1,932,000.00	4,412,000.00
Totales						4,412,000.00

F.4 Modalidad de ejecución

ADMINISTRACION INDIRECTA - POR CONTRATA

F.5 Fuente de financiamiento

1 - RECURSOS ORDINARIOS

Responsable de la Unidad Formuladora
OSCAR BERNARDO SALCEDO TORREJON

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú
T. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=

invierte.pe

INTERVENCIÓN EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS. La Unidad Formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno.
Nota: La Unidad Formuladora declara bajo responsabilidad, que la presente inversión no constituye gasto de carácter permanente ni fraccionamiento de proyectos de inversión.

Documentos electrónicos

Tipo de documento	Archivo	Ver
ESTRUCTURA PRELIMINAR DE COSTOS	Costos.pdf	Descargar

V°B°
D. SALCEDO T.
S.E. - D.A.
PVN

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú
T. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

Expediente: I-051010-2024 V-2
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8W8/vhMkM=